Findeter
Banca de Desarrollo Territorial

Bogotá D.C., 9 de julio de 2020

Señores
Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia
Atn: **RAFAEL GUILLERMO OCHOA ORTIZ**
Director de Bienes para la Seguridad, Convivencia y Justicia
rafael.ochoa@scj.gov.co
Av. Calle 26 No. 57-83, torre 7, piso 13
Ciudad

Proyecto: "Realizar la Asistencia Técnica Integral en la Formulación, Estructuración y Ejecución del Proyecto de Infraestructura del Centro Integral de Justicia y Centro Especializado para Atención de Menores – Campo Verde, ubicado en la localidad de Bosa en la Ciudad de Bogotá D.C." Contrato 1153 de 2018.

Asunto: Informe de avance de Asistencia Técnica No. 15, en el marco del Contrato Interadministrativo No. 1153 de 2018.

Respetado Ingeniero,

De conformidad con el Contrato Interadministrativo No 1153 de 2018, en su Clausula Octava- Obligaciones de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER, numeral 9 inciso 1.3 Supervisión de las Obligaciones Especiales relacionadas con la Asistencia Técnica que establece "Prestar a la Secretaría un informe mensual de la ejecución técnica, jurídica, financiera, social, administrativa y ambiental del Contrato Interadministrativo, donde se incluya el avance o ejecución del proyecto(…)", de manera atenta se remite informe mensual No 015 correspondiente al periodo comprendido entre el 27 febrero de 2020 a 26 de marzo de 2020.

Agradecemos su atención y quedamos atentos a cualquier aclaración al respecto.

Cordialmente,

WILMAR SEPÚLVEDA DIAZ
Gerente de Infraestructura

Anexo: Informe mensual No 015
Elaboró: Gustavo Adolfo Bastidas Godoy – Profesional Gerencia de Infraestructura

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

No. 1153 de 2018



APOYAMOS PROYECTOS SOSTENIBLES

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1153 de 2018

SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Bogotá D.C., julio de 2020.

INFORME MENSUAL No. 015

Período: 27 febrero de 2020 – 26 de marzo de 2020

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1153 de 2018



Realizar la Asistencia Técnica Integral en la Formulación, Estructuración y Ejecución del Proyecto de Infraestructura del Centro Integral de Justicia y Centro Especializado para Atención de Menores – Campo Verde, ubicado en la localidad de Bosa, en la Ciudad de Bogotá D.C.

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN 5
2. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO 7
2.1 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO 7
2.2 ANTECEDENTES 12
2.3 PREDIO Y ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO 13
2.4 USUARIOS DEL PROYECTO 16
3. INFORMACIÓN GENERAL DE LOS CONTRATOS 18
3.1 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1153 DE 2018 18
3.1.1 GARANTÍAS 20
3.1.2 DESEMBOLSOS Y PAGOS 21
3.2 CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL No. 0006 DE 2017 21
3.2.1 ALCANCE 23
3.2.2 PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ 23
3.2.3 PA ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER SDSCJ 1153-2018 23
3.3 CONTRATO DE OBRAS 24
3.3.1 ESTUDIOS Y DISEÑOS 29
3.3.2 EJECUCIÓN DE LAS OBRAS 32
3.4 CONTRATO DE INTERVENTORÍA A LAS OBRAS 38
3.4.1 INTERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS 42
4. OBLIGACIONES DE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER 45
4.1 REUNIONES Y COMITÉS 45
4.1.1 REUNIONES DE SEGUIMIENTO DEL PROYECTO 45
4.1.2 ÓRGANOS CONTRACTUALES DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO, COMITÉS FIDUCIARIO, TÉCNICO Y FINANCIERO 49
4.2 CORRESPONDENCIA 49
4.3 EQUIPO DE TRABAJO 50
4.4 CONTROL A LA PROGRAMACIÓN 51
4.5 AVANCE DEL PROYECTO 54
4.5.1 AVANCE DE EJECUCIÓN FÍSICA 54
4.5.2 AVANCE DE EJECUCIÓN FINANCIERA 56
5. ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO 59
5.1 ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS DERIVADOS 75
5.2 OTRAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN 75
5.3 ACTIVIDADES POR EJECUTAR DURANTE EL SIGUIENTE PERIODO 75
6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES 77
7. ANEXOS 78

1. INTRODUCCIÓN

Por una parte, la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER, creada mediante la Ley 57 de 1989, sociedad pública, anónima, del orden nacional, constituida con la participación exclusiva de entidades públicas de conformidad con lo dispuesto en los artículos No. 38 y 68 de la Ley 489 de 1998, dotada de personería jurídica. Como Empresa Industrial y Comercial del Estado, su objetivo es la financiación de proyectos de infraestructura, enfocados a promover el progreso regional y urbano de beneficio común.

En resumen, la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER es la banca de desarrollo que ofrece soluciones integrales para construir territorios sostenibles a través de la planeación, estructuración, financiación y asistencia técnica de proyectos de infraestructura, que mejoran la calidad de vida de los colombianos; siendo el socio estratégico de las regiones, con el objeto de generar bienestar para la gente.

Por otra parte, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia creada mediante Acuerdo No. 637, de fecha 31 de marzo de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá D.C., *"Por el cual se crean el Sector Administrativo de Seguridad, Convivencia y Justicia, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, se modifica parcialmente el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y se dictan otras disposiciones*". Esta secretaría es creada como un organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera, cuyo objeto consiste en orientar, liderar y ejecutar la política pública para la seguridad ciudadana, convivencia y acceso a los sistemas de justicia; la coordinación interinstitucional para mejorar las condiciones de seguridad a todos los habitantes del Distrito Capital, el mantenimiento y la preservación del orden público en la ciudad; la articulación de los sectores administrativos de coordinación de la Administración Distrital en relación con la seguridad ciudadana y su presencia transversal en el Distrito Capital, la coordinación del Sistema Integrado de Seguridad y Emergencias; todo esto con el fin de coadyuvar en la efectividad de la seguridad y convivencia ciudadana en Bogotá D.C.

Por todo lo anterior, el día veinticuatro (24) de diciembre de 2018, se suscribe el Contrato Interadministrativo No. 1153 de 2018, entre la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER y la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, cuyo objeto es ***"Realizar la Asistencia Técnica Integral en la Formulación, Estructuración y Ejecución del Proyecto de Infraestructura del Centro Integral de Justicia y Centro Especializado para Atención de Menores – Campo Verde, ubicado en la localidad de Bosa en la Ciudad de Bogotá D.C."***

Además, la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER y la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, buscan conjuntamente que la ejecución de

este proyecto sea una solución piloto en la prestación de los servicios de justicia, localizado en un área de cesión para equipamientos al interior del Plan Parcial Campo Verde en la localidad de Bosa – Bogotá D.C., para concentra en un solo lugar los siguientes servicios:

- Centro Integral de Justicia – CIJ: que busca en un solo concepto la oferta de justicia formal, no formal y comunitaria, así como de resolución pacífica de conflictos, está conformada por: Unidades de Reacción Inmediata – URI, Casa de Justicia, Centro de Traslado y Protección, y Comando de Atención Inmediata – CAI.

- Centro de Atención Especializado – CAE: espacios físicos en los que adolescentes y jóvenes, mayores de 16 años y menores de 18 años de edad, en conflicto con la ley penal, cumplen sanción de privación de la libertad.

Por último, y de conformidad con la Cláusula Octava – Obligaciones de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER, numeral 9, inciso 1.3 Supervisión de las Obligaciones Especiales relacionadas con la Asistencia Técnica, que establece "*Presentar a la Secretaría, un informe mensual de le ejecución técnica, jurídica, financiera, social, administrativa y ambiental del Contrato Interadministrativo, donde se incluya el avance o ejecución del proyecto (…)*", se elabora este Informe Mensual No. 015, con el objetivo de presentar el alcance y cumplimiento de las actividades desarrolladas y ejecutadas durante el período comprendido entre el 27 de febrero de 2020 al 26 de marzo de 2020, por la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER.



2. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

2.1 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El objeto del Contrato Interadministrativo No. 1153 de 2018, suscrito entre la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER y la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, es ***"Realizar la Asistencia Técnica Integral en la Formulación, Estructuración y Ejecución del Proyecto de Infraestructura del Centro Integral de Justicia y Centro Especializado para Atención de Menores – Campo Verde, ubicado en la localidad de Bosa en la Ciudad de Bogotá D.C."***, debido a que la Secretaría Distrital trabaja en el cumplimiento de las metas propuestas en el marco del Plan de Desarrollo 2016 – 2020 "Bogotá Mejor Para Todos", que corresponden a la implementación de dos (2) Centros Integrales de Justicia y la implementación de dos (2) Centros de Atención Especializada – CAE para la sanción privativa de la libertad de menores de edad, que buscan mejorar la oferta de justicia, aplicando los medios de proyección regulados por la ley.

Con la anterior estrategia, el gobierno distrital busca que en un solo espacio se garantice el acceso a la administración de justicia, se promueva la convivencia ciudadana y la garantía de los derechos. La construcción de estos equipamientos tiene como finalidad acercar la justicia a los ciudadanos y ofrecer a las víctimas de delitos y presuntos victimarios, una respuesta integral y efectiva, con atención diferenciada, a través de una acción conjunta y coordinada de diferentes entidades e instituciones de nivel distrital y nacional, enmarcada en la clasificación funcional que asignó el Plan Maestro de Equipamientos de Seguridad de acuerdo a su naturaleza.





El proyecto ***Centro Integral de Justicia y Centro Especializado para Atención de Menores – Campo Verde, ubicado en la localidad de Bosa en la Ciudad de Bogotá D.C.***, está conformado por:

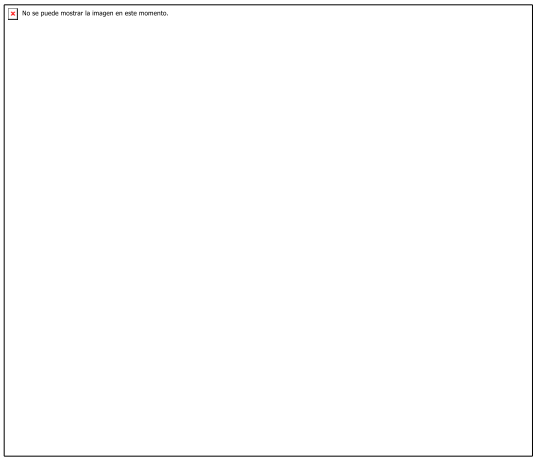
El Centro Integral de Justicia – CIJ que "*(…) es un complejo de equipamientos que busca integrar en un solo concepto la oferta de justicia formal, no formal y comunitaria, así como la resolución pacífica de conflictos, aplicando medios de protección regulados por la Ley*". Este Centro Integral de Justicia incluirá:

- Unidades de Reacción Inmediata – URI: "*(…) son equipamientos que contienen grupos especializados de la Fiscalía General de la Nación, encargados de recibir las denuncias que presentan las personas relacionadas con la eventual comisión de delitos y posteriormente remisión a las respectivas unidades de fiscalía para su investigación*".
- Casa de Justicia – CDJ: El Decreto Nacional 1477 de 2000, en su artículo No. 2, y el Decreto Distrital 563 de 2007, en su artículo No. 18, las definen como "*Centros multiagenciales de información, orientación, referencia y prestación de servicios para la resolución de conflictos, donde se aplican mecanismos de justicia formal y no formal. Con ellas se pretende acercar la justicia al ciudadano orientándolo sobre sus derechos, previniendo el delito, luchando contra la impunidad, facilitándole el uso de los servicios de justicia formal y promocionando la utilización de mecanismos alternativos de resolución de conflictos*".
- Centro de Traslado por Protección – CTP: para definir el modelo de atención en los Centros de Traslado por Protección, es necesario establecer como referencia de este equipamiento, los antecedentes de la Unidad Permanente

de Justicia – UPJ, que se constituyen en la finalidad del Centro de Traslado por Protección.

- El artículo No. 23 del Decreto 563 de 2007, "por el cual se subroga el Decreto 503 de 2003 que adoptó el Plan Maestro de Equipamientos de Seguridad Ciudadana, Defensa y Justicia para Bogotá D.C.", define los Centro de Traslado por Protección "*(…) para servir de centro para la aplicación de la medida de protección a las personas que deambulen en estado de indefensión o de grave excitación con peligro para su integridad o la de otras personas cuya residencia no pueda ser localizada. Complementariamente, este equipamiento en atención al funcionamiento articulado con la URI de la Fiscalía está destinado a la investigación y judicialización penal y sirve para dar albergue transitorio a las personas capturadas por la comisión de delitos comunes*".

- El Centro de Atención Especializado – CAE, de acuerdo con lo señalado en la Ley 1098 de 206, Código de la Infancia y la Adolescencia, artículo 177, modificado por el artículo 89 de la Ley 1453 de 2011, establece que los Centro de Atención Especializado – CAE, deben "*acogerse a los lineamientos técnicos que para cada sanción defina el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF*".



Teniendo en cuenta lo anterior, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, emitió los Lineamientos Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la ley SRPA, de fecha 02 de febrero de 2017, donde desarrolló el Componente Administrativo de Estándares, que contiene los requisitos de infraestructura física de las distintas modalidades de servicios de atención en medida o sanciones privativas de la libertad.

También, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF emitió el Lineamiento de Servicios para Medidas y Sanciones del Proceso Judicial SRPA – Responsabilidad Penal para Adolescentes, en el que establece las características de los "*Centros de Atención Especializado – CAE, así: servicios de atención cerrado, que presta servicio las 24 horas del día, los 365 días del año. La atención en este servicio contempla vigilancia especial*".

Por otra parte, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, indica que los Centros de Atención Especializado – CAE "*(…) son espacios físicos en los que los adolescentes o jóvenes en conflicto con la ley penal, cumplen sanción de privación de la libertad, de acuerdo con el artículo 187 de la Ley 1098 de 2006*", modificada por el artículo 90 de la Ley 1453 de 2011, "*(…) dicha sanción se aplicará a los adolescentes mayores de dieciséis (16) y menores de dieciocho (18) años que sean hallados responsables de la comisión de delitos cuya pena*

mínima establecida en el Código Penal sea o exceda los seis (6) años de prisión".

Actualmente, el Distrito Capital cuenta con cuatro (4) Centros de Atención Especializado – CAE, para la población de adolescentes y jóvenes sancionados con la privación de la libertad:

1. El Redentor.
2. Belén.
3. Bosconia.
4. La Esmeralda.

- Auditorio y/o Salón Múltiple: Es un servicio de apoyo con 3 salas múltiples y un hall. La sala múltiple No. 3 cuenta con un acceso peatonal interno hacía las Unidades de Reacción Inmediata – URI. El ingreso al auditorio y/o salón múltiple se realizará a través de un acceso peatonal externo ubicado sobre la Carrera 94.
- Exteriores: Conjunto de trabajos y obras que se realizan fuera de los edificios, para complementar y mejorar el funcionamiento de los equipamientos que componen el proyecto, incluyen:



- Accesos vehiculares: Dentro del urbanismo externo se tienen propuestos 2 accesos vehiculares, uno sobre la Calle 85 Sur destinado al acceso y salida de oficiales y visitantes, y otro sobre la Calle 87 Sur para el acceso y salida de funcionarios exclusivamente. Adicionalmente, cada una de las entidades tiene acceso a los parqueaderos privados, a excepción del Centro de Traslado por Protección – CTP y Casa de Justicia que es compartido.
 - Por otra parte, todas las entidades comparten los parqueaderos de visitantes ubicados a los lados de ambos accesos vehiculares.
- Accesos peatonales: Debido a que las edificaciones se construirán dentro del mismo predio, estas cuentan con acceso peatonal interno y externo, a

excepción del Centro de Traslado por Protección – CTP y el Centro de Atención Especializado – CAE, donde es necesario ingresar por el interior del proyecto.

El proyecto Obras del ***Centro Integral de Justicia y Centro Especializado para Atención de Menores – Campo Verde, ubicado en la localidad de Bosa en la Ciudad de Bogotá D.C.***, contempla entre otras las siguientes actividades:

1. Preliminares
2. Cimentación
3. Estructura en concreto
4. Concreto arquitectónico
5. Instalaciones mecánicas – ventilación mecánica y aire acondicionado
6. Instalaciones hidrosanitarias, incendio y gas
7. Instalaciones eléctricas
8. Mampostería
9. Cubiertas en concreto – lucarnas
10. Pañetes internos y externos, dilataciones
11. Enchapes
12. Instalación de pisos
13. Impermeabilización
14. Iluminación
15. Cielo rasos y tabiquerías
16. Seguridad, control, cableado estructurado y detección
17. Ventanería
18. Puertas ventanas
19. Puertas
20. Carpintería metálica
21. Dotación baños
22. Cerraduras y herrajes
23. Pintura interna y externa
24. Cocina
25. Obras exteriores
26. Equipos especiales y señalización
27. Aseo y limpieza
28. Suministro electico, mobiliario fijo y mobiliario

Es de precisar, que el proyecto **Centro Integral de Justicia y Centro Especializado para Atención de Menores – Campo Verde**, se enmarca como uso dotacional, servicio urbano básico, tipo seguridad ciudadana defensa y justicia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, destinado a la penalización y reeducación de adolescentes, de escala Metropolitana.

2.2 ANTECEDENTES

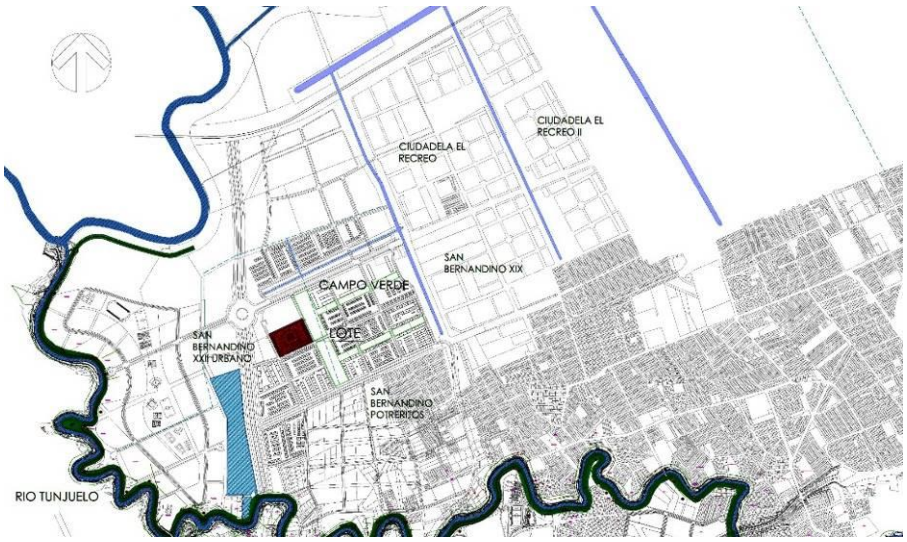
Según lo establecido por el artículo 429 del Decreto Distrital 190 de 2004 y artículo 001 del Decreto Distrital 1119 de 2000, modificado por el Decreto Distrital 079 de 2015, se concluye que el proyecto **Centro Integral de Justicia y Centro Especializado para Atención de Menores – Campo Verde**, se enmarca en las condiciones de exigibilidad del Plan de Implantación, debido a que se busca el desarrollo de un uso dotacional de escala metropolitana y urbana.

De acuerdo con la información aportada por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, el predio objeto de Plan de Implantación por etapas es propiedad del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, quien por medio de radicado No. DADEP 20182010098431, de fecha 02 de agosto de 2018, presentó "*Anuencia para expedición de Plan de Implantación, para el Centro de Atención Especializada y Centro Integral de Justicia, localizado en la Calle 85 Sur No. 94 – 35*". El predio objeto de implantación se encuentra localizado dentro del área de cesión para equipamiento comunal No. CE3, del Plan Parcial Campo Verde adoptado mediante Decreto Distrital 113 de 2011; cuenta con planos urbanísticos CU3 B630/4-00, CU3 B630/4-01, CU3 B630/4-02, CU3 B630/4-03, CU3 B630/4-04, CU3 B630/4-13, CU3 B630/4-15 y CU3 B630/4-19 de la Ciudadela Campo Verde, aprobada por medio de la Resolución No. 11-3-1108 de 2011, por la Curaduría Urbana No. 3, donde se aprueba la totalidad del Proyecto Urbanístico de la Urbanización Ciudadela Campo Verde y la Resolución No. 12-3-0305 de 2013, por la Curaduría Urbana No. 3, donde se concede Licencia de Urbanización para las etapas 2, 3, 4, 5 y 6 del Desarrollo Denominado Ciudadela Campo Verde.

Adicionalmente, el área de cesión para equipamiento comunal No. CE3, cuenta con Escritura Pública No. 1494, del 14 de julio de 2017, de la Notaría 53 del Circuito de Bogotá D.C., y *Acta de Recibo Parcial o de Cesión Anticipada de Zonas de Cesión* al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP No. 060, de fecha 29 de diciembre de 2016, modificada por Acta No. 025, del 23 de junio de 2017.

Por otro parte, y de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial y sus planos anexos, al predio donde se ejecutará el proyecto, se le aplican las siguientes condiciones urbanísticas:

- Unidad de Planeamiento Zonal: UPZ No. 87 – Tintal Sur, que a la fecha se encuentra sin reglamentar.
- Sector: N/A.
- Tratamiento: Desarrollo.
- Modalidad: Desarrollo.
- Área de Actividad: Área Urbana Integral.
- Zona: Residencial.
- Sector por demanda de Estacionamientos: D.



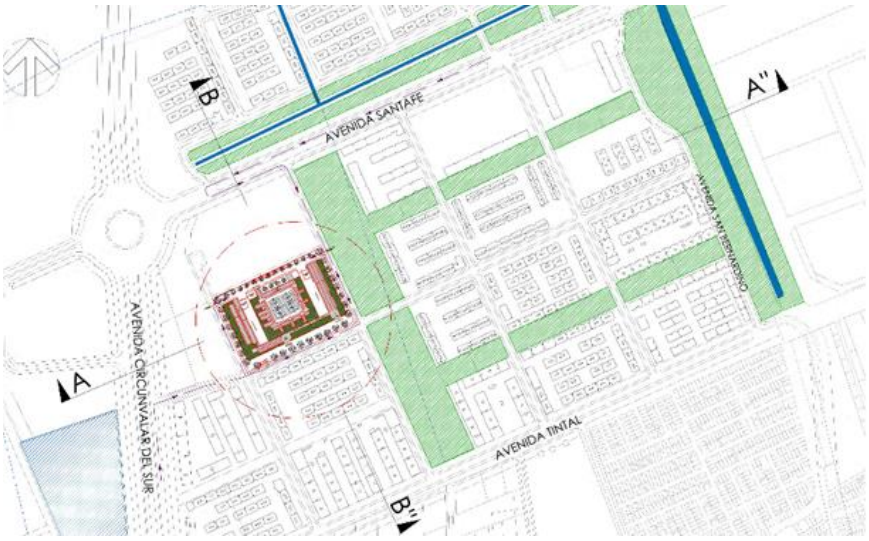
El lote de terreno se identifica, según la información urbanística del Certificado de Bienes del Patrimonio Inmobiliario Distrital – Sector Central, así:

- Urbanización: Ciudadela Campo Verde, etapas 1 a 7, del Plan Parcial Campo Verde.
- Planos No.: CU3 B630/4-13, CU3 B630/4-15 y CU3 B630/4-19.
- Documento de Aprobación: Resolución No. 11-3-1108, de fecha 07 de diciembre de 2011, expedida por la Curaduría Urbana No. 3.
- Documento de Transferencia: Escritura de Cesión Obligatoria No. 1494, de fecha 14 de julio de 2017, expedida por la Notaría 53 del Circuito de Bogotá D.C.
- Chip del Predio: AAA0247TTWW.
- Folio de Matricula Inmobiliaria: 50S-40738684.

2.3 PREDIO Y ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO

El área de influencia del proyecto **Centro Integral de Justicia y Centro Especializado para Atención de Menores – Campo Verde**, de conformidad con el artículo 6 del Decreto Distrital 1119 de 2000, modificado por el Decreto Distrital 079 de 2015, es la delimitada así:

- Por el norte: Avenida Longitudinal de Occidente.
- Por el sur: Avenida Ciudad de Cali.
- Por el oriente: Avenida Bosa.
- Por el occidente: Avenida Circunvalar del Sur.

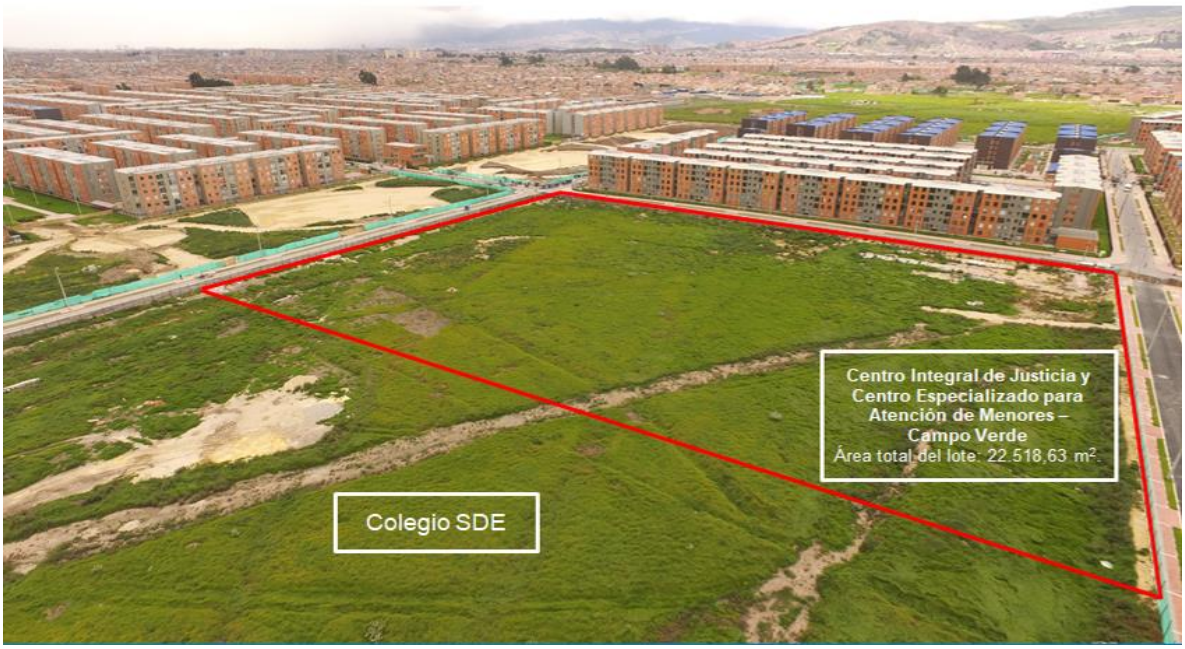


Para el proyecto **Centro Integral de Justicia y Centro Especializado para Atención de Menores – Campo Verde**, se tiene:

- Área total del lote: 22.518,63 m^2.
- Área a construir del proyecto: 12.624,57 m^2.

EQUIPAMIENTO	ÁREA (m^2)
Centro de Traslado por Protección	1.543,56
Casa de Justicia	1.652,08
Unidad de Reacción Inmediata	3.799,61
Centro de Atención Especializado	5.173,57
Auditorio y/o Salón Múltiple	406,26
Centro de Atención Inmediata	49,49
Exteriores	15.115,76
TOTAL	**27.740,33**

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, seleccionó el predio donde se ejecutará el proyecto **Centro Integral de Justicia y Centro Especializado para Atención de Menores – Campo Verde**, debido a su localización estratégica, ya que se encuentra en una localidad de altos índices de conflictividad, por su norma urbana, el área del lote, ya que su extensión es adecuada para la construcción de la totalidad de edificaciones requeridas dentro del proyecto, y la compra de los predios teniendo en cuenta componentes económicos, jurídicos y sociales.



En las siguientes fotografías se pueden observar las características y vías aledañas al predio donde se ejecutará el proyecto **Centro Integral de Justicia y Centro Especializado para Atención de Menores – Campo Verde**:



Esquina noroccidental sobre la futura Avenida Circunvalar del Sur.



Esquina suroccidental sobre la futura Avenida Circunvalar del Sur.



Costado Carrera 93 hacia el oriente.



Costado Calle 84 Sur hacia el norte.

El predio donde se ejecutarán las obras del **Centro Integral de Justicia y Centro Especializado para Atención de Menores – Campo Verde**, tiene una topografía plana con coordenadas 04°37'29.22"N y 74°12'43.70"W, a los 2.550,00 msnm.

2.4 USUARIOS DEL PROYECTO

Se tiene proyectado que el número de usuarios y funcionarios que emplearan los equipamientos que componen el **Centro Integral de Justicia y Centro Especializado para Atención de Menores – Campo Verde**, tomando como base la Casa de Justicia de Bosa, Centro de Resocialización El Redentor, Unidad Permanente de Justicia de Puente Aranda y la Unidad de Reacción Inmediata de Engativá, será el siguiente:

Centro Integral de Justicia – CIJ

- **Casa de Justicia:** 192 usuarios.
- **Unidad de Reacción Inmediata – URI:** 118 usuarios.
- **Centro de Traslado por Protección:** 370 usuarios.

Centro de Atención Especializado – CAE

- Equipamientos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, destinados a la penalización y reeducación de adolescentes**:** 150 usuarios.

Los anteriores datos del número de usuarios se encuentran estipulados en los Lineamientos para el Plan de Implantación por etapas del Centro Integral de Justicia y Centro de Atención Especializado Campo Verde, localidad de Bosa, en

la ciudad de Bogotá D.C., de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto Distrital 079 de 2015.





3. INFORMACIÓN GENERAL DE LOS CONTRATOS

3.1 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1153 DE 2018

El día 24 de diciembre de 2018, la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER y la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, suscribieron el Contrato Interadministrativo No. 1153 de 2018, cuyo objeto es ***"Realizar la Asistencia Técnica Integral en la Formulación, Estructuración y Ejecución del Proyecto de Infraestructura del Centro Integral de Justicia y Centro Especializado para Atención de Menores – Campo Verde, ubicado en la localidad de Bosa en la Ciudad de Bogotá D.C."***, que tiene entre otras la siguiente información general:

Tipo de Proceso de Selección:	Contratación Directa, (Ley 1150 de 2007), de conformidad con la Resolución No. 693, de fecha 21 de diciembre de 2018, "*Por la cual se justifica un contrato interadministrativo por la modalidad de selección de Contratación Directa*", expedida por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.
Número del Proceso de Selección:	SCJ-CD-347-2018
ID del Contrato en SECOP:	CO1.PCCNTR.701326.
Número del Contrato:	1153 de 2018.
Objeto:	"*Realizar la Asistencia Técnica Integral en la Formulación, Estructuración y Ejecución del Proyecto de Infraestructura del Centro Integral de Justicia y Centro Especializado para Atención de Menores – Campo Verde, ubicado en la localidad de Bosa en la Ciudad de Bogotá D.C.*"
Fecha de Inicio del Contrato:	Veintisiete (27) de diciembre de 2018.
Plazo de Ejecución del Contrato:	Veinte (20) meses.
Fecha de Terminación del Contrato:	Veintiséis (26) de agosto de 2020.
Cuantía del Contrato:	$ 61.621.419.563 incluido IVA y demás impuestos y gravámenes a que haya lugar, así como todos los costos directos e indirectos derivados de le ejecución del objeto contractual.

El Contrato Interadministrativo No. 1153 de 2018, comprende las siguientes actividades:

1. Asistencia Técnica: que consiste en la asesoría y acompañamiento integral en el desarrollo y ejecución de las obras e interventoría, requeridas para la construcción del proyecto Centro Integral de Justicia y Centro de Atención Especializada Campo Verde, ubicado en la localidad de Bosa – Bogotá D.C., definido y priorizado por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. Donde se desarrollarán las siguientes etapas:

 - Etapa 1 – Formulación: en esta etapa se adelantará el acompañamiento por parte de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, en la revisión de los estudios, diseños, componentes, etc., adelantados por el Consorcio Campo Verde, mediante Contrato de Consultoría No. 671 de 2018, con el fin de verificar que los productos se ajusten a los parámetros de presentación y contenido, al Manual Operativo de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER.

 El objetivo de esta fase es verificar que las especificaciones técnicas se ajusten al presupuesto.

 En esta etapa se evaluarán los componentes del proyecto presentado por el Consorcio Campo Verde mediante Contrato de Consultoría No. 671 de 2018, con el propósito de emitir un concepto que permita evaluar las condiciones técnicas, financieras y legales del mismo.

 - Etapa 2 – Estructuración: esta etapa comprenderá la gestión precontractual y contractual del proyecto presentado por el Consorcio Campo Verde, mediante Contrato de Consultoría No. 671 de 2018, que busca reducir los riesgos que se puedan presentar en la selección de contratistas y posterior ejecución del proyecto.

 - Etapa 3 – Supervisión: esta etapa comprenderá el seguimiento y acompañamiento en la ejecución de las obras e interventorías del proyecto, autorizando el flujo de recursos y posterior liquidación.

2. Administración de Recursos: necesaria para la adecuada ejecución del proyecto Centro Integral de Justicia y Centro de Atención Especializada Campo Verde, ubicado en la localidad de Bosa – Bogotá D.C., toda vez que este fue priorizado de acuerdo con las necesidades que estableció la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

El valor total del Contrato Interadministrativo No. 1153 de 2018, esta discriminado así:

Valor Contrato Obras:	$ 56.878.110.173,99
Valor Contrato Interventoría:	$ 2.843.905.508,70
Valor Asistencia Técnica y Administración de los Recursos:	$ 1.899.403.880,00
Valor Total:	**$ 61.621.419.562,69**

Sin embargo, y debido a que la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia solo desembolso la suma de $ 60.943.583.948,00, corresponde al valor total del Contrato Interadministrativo No. 1153 de 2018, $ 61.621.419.563,oo, menos el valor del recaudo y giro de la Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años, $ 677.835.615,oo, de conformidad con el Decreto No. 250, del 25 de abril de 2018, "*Por medio del cual se reglamenta la aplicación, el recaudo, registro y giro de la Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años*", expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Por consiguiente, en los procesos de selección dio apertura por la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER, se establecieron como presupuestos estimados los siguientes valores:

Valor Contrato Obras:	$ 56.795.135.710
Valor Contrato Interventoría:	$ 2.000.579.380
Valor Asistencia Técnica y Administración de los Recursos:	$ 1.899.403.880
Valor Total:	**$ 60.695.118.970**

Una vez surtido los procesos de contratación, contamos son el siguiente presupuesto:

Valor Contrato Obras:	$ 54.904.023.548
Valor Contrato Interventoría:	$ 1.895.803.875
Valor Asistencia Técnica y Administración de los Recursos:	$ 1.899.403.880
Valor Total:	**$ 58.699.231.303**

A la fecha de corte de este Informe Mensual, no se han realizado modificaciones al Contrato Interadministrativo No. 1153 de 2018.

3.1.1 GARANTÍAS

De conformidad con la Cláusula Décimo Séptima – Garantía de Cumplimiento del Contrato Interadministrativo No. 1153 de 2018, la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER constituyó a su costa y a favor de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia la Póliza de Cumplimiento No. 33-44-101180760, de Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 26 de diciembre de 2018 al 26 de febrero de 2021, por valor asegurado $ 189.940.388,oo, de conformidad con lo previsto en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.1.1.7 del Decreto 1082 de 2015, para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el Contrato Interadministrativo No. 1153 de 2018, que se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución de este y su liquidación.

3.1.2 DESEMBOLSOS Y PAGOS

El día 11 de enero de 2019, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia transfirió la suma de $ 60.943.583.948,00, de conformidad con la Cláusula Quinta – Desembolso del Recurso y Forma de Pago del Contrato Interadministrativo No. 1153 de 2018, ya que se cumplió con la suscripción del Acta de Inicio del Contrato Interadministrativo, la aprobación del Manual Operativo y la expedición del Acta de Constitución del Patrimonio Autónomo.

La suma de $ 60.943.583.948,00, corresponde al valor total del Contrato Interadministrativo No. 1153 de 2018, $ 61.621.419.563, menos el valor del recaudo y giro de la Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años, $ 677.835.615 de conformidad con el Decreto 93 de 2003, expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

A la fecha de corte de este Informe Mensual, las cuotas mensuales correspondientes a la asistencia técnica y administración de recursos de los meses de enero de 2019 a agosto de 2019 fueron cobradas por parte de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER.

La Secretaría, mediante oficio con radicado interno No. 120193300082484 aprobó los costos de asitencia técnica de los meses de enero a abril de 2019 y con oficio con radicado No. 20194300325972, del 25 de octubre de 2019, aprobó los informes para el pago de los costos de asistencia de mayo, junio y julio de 2019.

3.2 CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL No. 0006 DE 2017

En cumplimiento con lo establecido en Cláusula Novena – Patrimonio Autónomo del Contrato Interadministrativo No. 1153 de 2018, que establece *"la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER deberá contar para la ejecución del objeto contractual con los servicios de una sociedad Fiduciaria, para administrar a través de la constitución de un Patrimonio Autónomo, los recursos que se le transfieran que serán destinados, para la ejecución del proyecto definido por la Secretaría, (…)"*,

por esto la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER suscribió con Fiduciaria La Previsora S.A., el Contrato de Fiducia Mercantil No. 0006 de 2017, cuyo objeto es:

> *"(i) La constitución de un Patrimonio Autónomo Matriz con los recursos transferidos por el FIDEICOMITENTE a título de fiducia mercantil, para su administración, inversión y pagos;*
> *(ii) La recepción, administración, inversión y pagos por parte de la FIDUCIARA, de los recursos que le transfieran las Entidades Públicas con las cuales suscriba contratos y/o contratos interadministrativos el FIDEICOMITENTE, o las entidades territoriales beneficiarias del apoyo financiero de las entidades públicas, vinculadas igualmente a través de contratos y/o contrato interadministrativos con el FIDEICOMITENTE, con los cuales se conformarán PATRIMONIOS AUTÓNOMOS DERIVADOS, mediante la celebración de contratos de Fiducia Mercantil derivados para la ejecución de los proyectos seleccionados por cada uno de los COMITÉS FIDUCIARIOS".*

El Contrato de Fiducia Mercantil No. 0006 de 2017, es un contrato regido por las normas del derecho privado, especialmente las normas del Código de Comercio y del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, de conformidad con el Decreto 663 de 1993, y no estará sujeto a las disposiciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 o aquellas que las modifiquen, sustituyan o reglamenten, ni tampoco a la remisión que dicha ley realiza a las normas que regulan los procedimientos administrativos, ni las remisiones en materia de recursos contra actos administrativos. Así mismo, la jurisdicción para las controversias jurisdiccionales no será la jurisdicción de lo contencioso administrativo, como lo prescribe el numeral 1° del artículo 105 de la Ley 1437 de 2011, será entonces la jurisdicción civil ordinaria. Respecto de la Ley 1150 de 2007, la norma que resulta aplicable es su artículo 13, que en razón al régimen especial de derecho privado de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER, las únicas normas de la contratación pública aplicable son aquellas relativas a los principios de la función administrativa, los de la gestión fiscal y las específicas sobre inhabilidades e incompatibilidades; por lo tanto, los bienes fideicomitidos constituyen un patrimonio autónomo independiente y separado de los patrimonios de las partes, que está exclusivamente destinado a los fines del mismo.

Además, en virtud del régimen del Código de Comercio aplicable, las normas de la oferta y demás disposiciones de este Código se aplicarán teniendo en cuenta el manual operativo y los términos de referencia de cada convocatoria y sus adendas, que establecen unos presupuestos, condiciones y requisitos para la validez, eficacia y exigibilidad de las ofertas. En consecuencia, los bienes de propiedad del patrimonio autónomo garantizan exclusivamente las obligaciones contraídas por éste para dar cumplimiento a la finalidad adquirida, de acuerdo con los términos de los contratos.

A la fecha de corte de este Informe Mensual, no se han realizado modificaciones al Contrato de Fiducia Mercantil No. 0006 de 2017.

3.2.1 ALCANCE

Las actividades a realizar por las partes, derivadas de las obligaciones contraídas en el Contrato de Fiducia Mercantil No. 0006 de 2017, principalmente se refieren a:

a) Procedimiento para recepción, administración, inversión y desembolso de recursos.
b) Procesos de convocatoria y selección de los contratistas de obra, consultoría e interventores de los proyectos y en general todos los contratos y negocios jurídicos para la operación del Fideicomiso.
c) Procesos de contratación que se requieran para la ejecución del contrato de fiducia.
d) Reclamaciones de siniestros.
e) Funcionamiento del comité fiduciario, el comité técnico y el comité financiero.
f) Condiciones y procedimientos para la evaluación de las propuestas y supervisión, interventoría y seguimiento de los proyectos.
g) Demás actividades específicas establecidas en el Contrato de Fiducia que deban cumplirse frente al Patrimonio Autónomo Derivado del Contrato Interadministrativo No. 1153 de 2018.

3.2.2 PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ

Para todos los efectos legales, se conformó el Patrimonio Autónomo denominado PA Asistencia Técnica Findeter SDSCJ 1153-2018, con los bienes transferidos a título de fiducia mercantil por el Fideicomitente, los transferidos por su cuenta, así como los que se transfieran en un futuro; adicionalmente, se conformará el patrimonio autónomo con los recursos que se reciban y con los rendimientos generados por las inversiones efectuadas.

El Fideicomiso ha sido identificado con el código 68573, ante la Superintendencia Financiera, que define que el Fideicomiso corresponde al Tipo 3 – Fiducia de Administración, Subtipo 1 – Administración y Pagos y Consecutivo 68573.

Para el manejo de los recursos se tiene un fondo de inversión colectiva, cuyo extracto de esta cuenta puede verse en el Anexo No. 001 de este Informe Mensual.

3.2.3 PA ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER SDSCJ 1153-2018

El 6 de agosto de 2019 se aprobó, en Comité Fiduciario No. 2 del PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF -SDSCJ 1153-2018, con el siguiente orden del día, La modificación del manual operativo en los siguientes puntos:

1. Verificación del quórum
2. Solicitud: MODIFICACIÓN AL MANUAL OPERATIVO, PA FINDETER PAF- SDSCJ 1153-2018 (Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia)
3. Proposiciones y varios

Las principales modificaciones fueron:

- ✓ Los miembros del comité fiduciario: el suplente de la Secretaria General por parte de Findeter y el principal y suplente por parte de la Secretaría.
- ✓ Los miembros del comité técnico: el principal y suplente por parte de la Secretaría.
- ✓ Se ajustó el numeral 5.2 DECLARACIONES DE SINIESTRO
- ✓ Se incluyó dentro las funciones del numeral 6.2 comité técnico, Informar e instruir a la fiduciaria en su calidad de administradora y vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO del aviso de siniestro a la compañía de seguros.

3.3 CONTRATO DE OBRAS

En cumplimiento de las obligaciones de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER, para la etapa de estructuración, actualmente, se adelantó los procedimientos precontractuales necesarios para contratar la construcción de las obras para la ejecución del ***Centro Integral de Justicia y Centro Especializado para Atención de Menores – Campo Verde, ubicado en la localidad de Bosa en la Ciudad de Bogotá D.C.***, por lo que se elaboraron los Pliegos de Condiciones, estudios previos y toda la documentación requerida para el proceso de selección del Contratista de las Obras, de conformidad con los estudios y diseños contratados por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Así mismo, el día 24 de julio de 2019, se llevó a cabo Comité de Contratación por parte de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER, en donde se socializaron, revisaron y aprobaron los Términos de Referencia del proceso de selección del Contratista de Obras. Con esto, se garantiza una contratación enfocada a los principios de transparencia, economía, igualdad, publicidad y en especial lograr una selección objetiva, de conformidad con la Constitución Colombiana y la ley, garantizando la escogencia de un proponente que cuente con la experiencia técnica, administrativa, legal, social y financiera para la correcta ejecución del Contrato de Obras y su adecuado desarrollo en términos de calidad y funcionalidad.

Por otra parte, y de acuerdo con los estudios y diseños se tiene proyectado que el plazo para la ejecución del contrato será de catorce (14) meses, a partir de la suscripción del acta de inicio del respectivo Contrato de Obras. Este plazo se determinó de acuerdo con el tiempo requerido para el desarrollo de cada una de las actividades necesarias para la construcción del proyecto. Se tiene estimado que el inicio del proyecto se realice el día 01 de noviembre de 2019, de conformidad con Cronograma de Actividades del Contrato Interadministrativo No. 1153 de 2018. Ver numeral 4.4 Control a la Programación de este Informe Mensual.

Adicionalmente, dentro de las obligaciones del Contratista de las Obras, este deberá:

- Ejecutar las obras correspondientes de acuerdo con los estudios y diseños elaborados Consorcio Campo Verde, Contrato de Consultoría No. 671 de 2018, la programación y dentro del plazo del proyecto.
- Ejecutar las obras de acuerdo con las normas vigentes aplicables.
- Implementar los frentes de trabajo necesarios para la ejecución de las obras dentro del plazo contractualmente establecido y con el personal mínimo indicado y requerido.
- Entregar la infraestructura apta para su uso, es decir, con la totalidad de conexiones a servicios públicos, en términos de calidad y funcionamiento.

Finalmente, y de conformidad con el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo numeral 6.2 Comité Técnico del Capítulo 6 – Funciones de los Órganos del Patrimonio Autónomo Derivado, se tiene:

> *"c) Aprobar los Términos de Referencia de las convocatorias y adendas respectivas, (…)"*

Por lo que, el día 15 de agosto de 2019, la Dirección de Contratación de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER convocó Comité Técnico para la revisión y aprobación de los Términos de Referencia, para proceder a la apertura del proceso de selección del Contratista de Obras. Este órgano colegiado emitió votación por unanimidad, voto positivo de todos los participantes, la aprobación de los Términos de Referencia de la Convocatoria para el proceso de selección del Contratista de Obras, de conformidad con el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo.

Por todo lo anterior, el día 15 de agosto de 2019, la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER da aperturaal proceso de selección del Contratista de Obras, Convocatoria No. PAF-SDSJC-O-034-2019, cuyo objeto es la "*Construcción y Puesta en Funcionamiento del Centro Integral de Justicia y Centro de Atención Especializado - Campo Verde, ubicado en la Localidad de Bosa, Bogotá D.C.*". Este fue publicado en la página web de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER, en el siguiente link:

https://www.findeter.gov.co/loader.php?lServicio=Convocatoria&lTipo=consulta&lFuncion=info&NumProceso=PAF-SDSJC-O-034-2019

Adicionalmente, y de conformidad con el numeral 1.11 Adendas, del Subcapítulo I Generalidades, del Capítulo II Disposiciones Generales de los Términos de Referencia de la Convocatoria No. PAF-SDSJC-O-034-2019, que establece, entre otros, la facultad de expedir adendas para modificar los Términos de Referencia y al número de observaciones realizadas por parte de los posibles oferentes, fue necesario modificar el cronograma del proceso de selección, así:

- Adenda No. 1, de fecha 26 de agosto de 2019, modificando el cronograma de la convocatoria a partir de la actividad cierre – plazo máximo de presentación de ofertas sobre No. 1 y 2, y apertura de sobre No. 1.
- Adenda No. 2, de fecha 27 de agosto de 2019, modificando el cronograma de la convocatoria a partir de la actividad cierre – plazo máximo de presentación de ofertas sobre No. 1 y 2, y apertura de sobre No. 1.
- Adenda No. 3, de fecha 09 de septiembre de 2019, modificando el cronograma de la convocatoria a partir de la actividad cierre – plazo máximo de presentación de ofertas sobre No. 1 y 2, y apertura de sobre No. 1.
- Adenda No. 4, de fecha 13 de septiembre de 2019, modificando el numeral 2.1.3.1. Experiencia Específica del Proponente, inciso 2.1.3. Requisitos Habilitantes de Orden Técnico, Subcapítulo II Verificación de Requisitos Habilitantes de Carácter Jurídico, Técnico y Financiero, Capítulo II Disposiciones Generales; el cronograma de la convocatoria a partir de la actividad cierre – plazo máximo de presentación de ofertas sobre No. 1 y 2, y apertura de sobre No. 1; el numeral 2.1.2 Requisitos Habilitantes de Orden Financiero, del Subcapítulo II Verificación de Requisitos Habilitantes de Carácter Jurídico, Técnico y Financiero, Capítulo II Disposiciones Generales; y la causal de rechazo 1.36.34 de los Términos de Referencia.
- Adenda No. 5, de fecha 27 de septiembre de 2019, modificando el cronograma de la convocatoria a partir de la actividad de publicación de informe de publicación de requisitos habilitantes y solicitud de subsanaciones.

Teniendo en cuenta que el proceso de contratación finalizó en el periodo anterior, para el presente informe no presentan adendas de la convocatoria No. PAF-SDSJC-O-034-2019.

Igualmente, y de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Capítulo I Subcapítulo II Numeral 1.10. Observaciones a los Términos de Referencia y los Documentos y Estudios del Proyecto y al cronograma de la Convocatoria No. PAF-SDSJC-O-034-2019, los interesados presentaron observaciones ordinarias y extemporáneas respecto al contenido de los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a los anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con

el proceso de selección, por lo que la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER respondió cada una de las observaciones a través de documento debidamente publicado en el enlace del proceso de selección.

Por todo lo anterior, el día 20 de septiembre de 2019, a las 10:00 a.m. en las instalaciones de Fiduciaria La Previsora, Calle 72 No. 10 – 03, se realizó el cierre y/o plazo máximo de presentación de ofertas sobre No. 1 y 2, y apertura del sobre No. 1. Se recibieron un total de 5 propuestas, de los siguientes oferentes:

- Consorcio CIJ – Campo Verde.
- Consorcio Justicia Campo Verde 2019.
- Consorcio Deidad.
- Consorcio Infraestructura CV.
- Miroal Ingeniería S.A.S.

En el desarrollo de la convocatoria No. PAF-SDSJC-O-034-2019, se presentaron las siguientes actividades

Octubre 1 de 2019 se publicó el INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y SOLICITUD DE SUBSANACIONES, resultado de esta verificación fue el siguiente, el CONSORCIO CIJ-CAMPO VERDE no habilitado; el CONSORCIO JUSTICIA CAMPO VERDE 2019 rechazado; CONSORCIO DEIDAD habilitado; CONSORCIO INFRAESTRUCTURA CV no habilitado y MIROAL INGENIERÍA S.A.S no habilitado.

Asimismo, el 7 de octubre fue publicado el INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, una vez allegadas las respectivas subsanaciones el resultado de esta verificación fue el siguiente, el CONSORCIO CIJ-CAMPO VERDE habilitado; el CONSORCIO JUSTICIA CAMPO VERDE 2019 rechazado; CONSORCIO DEIDAD habilitado; CONSORCIO INFRAESTRUCTURA CV habilitado y MIROAL INGENIERÍA S.A.S habilitado.

Por otra parte, el 8 de octubre de 2019, se dio apertura al sobre No. 2 propuesta económica de las propuestas habilitadas de los siguientes proponentes: CONSORCIO CIJ-CAMPO VERDE, CONSORCIO DEIDAD, CONSORCIO INFRAESTRUCTURA CV y MIROAL INGENIERÍA S.A.S. De igual manera, ese mismo día, se publicaron las propuestas económicas.

El 15 de octubre de 2019, fue publicado el INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (ORDEN DE ELEGIBILIDAD), de conformidad con lo señalado en el Numeral 9 Numeral 3.1.1., Subcapítulo III de los Términos de Referencia, para la determinación del método de ponderación se tomarán hasta las centésimas de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) que rija para el tercer día hábil siguiente de la fecha de cierre efectivo o entrega de

propuestas. El método de ponderación será seleccionado según el cuadro de rangos establecido en los mencionados Términos.

Así las cosas, la TRM certificada por la Superintendencia Financiera que rige para el día veinticinco (25) de septiembre de 2019 fue TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (3.438,66); en consecuencia, de acuerdo con los rangos establecidos en los Términos de Referencia, el método de ponderación de la propuesta económica fue el de MEDIA GEOMÉTRICA el PUNTAJE, así como el ORDEN DE ELEGIBILIDAD, obtenido por los proponentes habilitados.

De acuerdo con el método de ponderación presentamos el orden de elegibilidad según puntaje total obtenido, en el primer puesto esta CONSORCIO DEIDAD con un puntaje de 89,356, es segundo lugar MIROAL INGENIERIA S.A.S con un puntaje de 89,211y por último y en tercer lugar el CONSORCIO INFRAESTRUCTURA CV con un puntaje de 49,484.

Por último, el 22 de octubre de 2019, de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Capítulo I Subcapítulo III Numeral 3.1.1. título RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (ORDEN DE ELEGIBILIDAD) Y PUBLICACIÓN DEL INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (ORDEN DE ELEGIBILIDAD), los interesados podían presentar observaciones al informe de evaluación económica del presente proceso de selección, hasta las 05:00 pm del día dieciséis (16) de octubre de dos mil diecinueve (2019). Se presentaron observaciones por parte de los interesados a las que se procedió a dar respuesta a través del presente documento, en los términos establecidos.

De igual manera, se publica acta No. 3 de la sesión virtual del comité fiduciarios de fecha 22 de octubre con el objetivo de la reunión es recomendación para la adjudicación de la convocatoria PAF-SDSJC-O-034-2019. Con fundamento en lo anterior, el comité evaluador a través de la Dirección de Contratación presenta al Comité Técnico para que este a su vez ponga a consideración del comité fiduciario, la aprobación del "Informe definitivo de evaluación económica y asignación de puntaje (orden de elegibilidad)" de la Convocatoria No. PAF-SDSJC-O-034-2019, cuyo objeto es: CONTRATAR LA "CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO INTEGRAL DE JUSTICIA Y CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADO - CAMPO VERDE UBICADO EN LA LOCALIDAD DE BOSA, BOGOTÁD.C" de conformidad con lo establecido en el manual operativo.

Posterior al acta de selección del contratista de obra, el 5 de noviembre de 2019 se llevó a cabo la suscripción, perfeccionamiento y legalización del contrato de obra, actividad que pueden verse en el Anexo del presente Informe.

Por último, y de acuerdo con la Cláusula Quinta – Desembolso del Recurso y Forma

de Pago del Contrato Interadministrativo No. 1153 de 2018, la Obra se pagará de conformidad con el Manual Operativo aprobado. A la fecha, no se han realizado pagos al Contratista de Obras.

3.3.1 ESTUDIOS Y DISEÑOS

El día 10 de mayo de 2018, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y Consorcio Campo Verde, en calidad de Consultor de los estudios y diseños, celebraron el Contrato de Consultoría No. 671 de 2018, cuyo objeto es "*Realizar los Estudios, Diseños y Obtención de Licencias y Permisos requeridos para la Construcción del Centro de Atención Especializada y Centro Integral de Justicia, ubicado en la localidad de Bosa, Plan Parcial Campo Verde*". El día 21 de mayo de 2018, las partes suscribieron el Acta de Inicio del Contrato de Consultoría No. 671 de 2018.

Así mismo, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y Nelsy Lidia Cruz Suárez, celebraron el Contrato de Interventoría No. 689 de 2018, cuyo objeto es la "*Interventoría técnica, administrativa, jurídica y financiera al Contrato de Consultoría Integral de los Estudios, Diseños y Obtención de Licencias y Permisos requeridos para la Construcción del Centro de Atención Especializada y Centro Integral de Justicia, ubicado en la localidad de Bosa, Plan Parcial Campo Verde*". El día 18 de junio de 2018, las partes suscribieron el Acta de Inicio del Contrato de Interventoría No. 689 de 2018.

Además, el día 10 de enero de 2019, la Curaduría Urbana No. 1 emitió Acta de Observaciones, que debieron ser resueltas por el Consultor de los estudios y diseños, en un plazo máximo de 45 días hábiles, que vencieron el día 21 de febrero de 2019, razón por la que Consultor e Interventoría, solicitaron ante la Curaduría Urbana No. 1 ampliación de este término, hasta el día 19 de marzo de 2019, de conformidad con el Decreto 1077 de 2015, debido a:

1. Rediseño del edificio CTP con la plazoleta de evacuación como área afecta al espacio público teniendo en cuenta el número señalado de usuarios en el documento de lineamientos.
2. Realizar cambios en la propuesta por dimensiones del andén, car lobby, y antejardín.
3. Desplazar el CAI del aislamiento hacia el costado norte de manera que este cumpla con los 8.00 metros de aislamiento y 5.00 metros de andén.
4. Ajuste del proyecto arquitectónico y estructural, debido a los Lineamientos emitidos por la Secretaria Distrital de Planeación.
5. Revisión de las distancias de conformidad con seguridad humana.

Por todo lo anterior, el día 18 de enero de 2019, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y Consorcio Campo Verde, decidieron suscribir prórroga en

plazo al Contrato de Consultoría No. 671 de 2018, por dos (2) mes y veintiséis (26) días calendario, con el objetivo que se logre la revisión de la documentación producto de la consultoría del proyecto, por parte de las entidades y organismos encargados de expedir las respectivas aprobaciones del plan de implantación, estudios y diseños técnicos, licencias y todo lo demás requerido para la correcta ejecución del proyecto de conformidad con lo establecido en la ley.

Actualmente, los Contratos de Consultoría e Interventoría se encuentran en estado suspendido, ya que el Consorcio Campo Verde radicó la subsanación a las observaciones realizadas por la Curaduría Urbana No. 1; sin embargo, el curador urbano encargado del estudio, trámite y expedición de la Licencia de Construcción, no ha emitido el acto administrativo que concede la autorización para adelantar las obras de edificación en terrenos no construidos, razón por la que Consultor e Interventoría de los estudios y diseños y la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, desde el día 05 de abril de 2019 hasta el día 21 de mayo de 2019, decidieron suspender los plazos de vigencia y ejecución de los contratos, por las circunstancias sobrevinientes que imponen el cese del desarrollo del Contrato de Consultoría No. 671 de 2018 y Contrato de Interventoría No. 689 de 2018, hasta que concluyan las causales que la motivaron.

Además, y debido a que la Curaduría Urbana No. 1, a la fecha no ha expedido la Licencia de Construcción para la ejecución de las obras de edificación, el Consultor e Interventoría de los estudios y diseños y la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, decidieron continuar en estado suspendido, por un plazo adicional de treinta (30) días hábiles, ya que la Curaduría Urbana No. 1, a través de acto administrativo No. 11001-1-19-1110, de fecha 16 de abril 2019, amplió el término para revisar las subsanaciones al Acta de Observaciones, de fecha 10 de enero de 2019, por lo que no ha sido posible realizar los trámites derivados de esta aprobación, como lo son los relacionados con las empresas prestadoras de servicios públicos. Es por esto que, desde el día 22 de mayo de 2019 hasta el día 05 de julio de 2019, las partes decidieron continuar con la suspensión de los plazos de vigencia y ejecución de los contratos, por las circunstancias sobrevinientes que imponen el cese del desarrollo de los Contratos hasta que concluyan las causales que la motivaron.

Sin embargo, las partes decidieron continuar en estado suspendido, por un plazo adicional de treinta (30) días hábiles, es decir desde el día 06 de julio de 2019 hasta el 20 de agosto de 2019, debido a:

- El día 21 de mayo de 2018, la Curaduría Urbana No. 1 emitió acto administrativo, con referencia No. 18-1-3801, considerando que estudiada la solicitud de obtención de la Licencia de Construcción del proyecto, es viable su expedición.
- El día 02 de julio de 2019, la Curaduría Urbana No. 1 remitió a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, el cuadro de áreas donde determina el uso, intervención, unidades estructurales, áreas y factura de venta

para el pago del cargo variable para la liquidación final de expensas por concepto de Licencia de Construcción.

- El día 04 de julio de 2019, se remitió a la Dirección General del Departamento Administrativo de La Defensoría Del Espacio Público – DADEP, los planos y anexos del proyecto, con el objeto de suscribir el formulario de solicitud de Licencia de Construcción, en su calidad de Representante Legal de la propiedad inmobiliaria del Distrito Capital, de acuerdo con el Plan de Implantación por etapas.

Por otra parte, el día 12 de julio de 2019, la Curaduría Urbana No. 1 emitió acto administrativo de expedición de la Licencia de Construcción, está se encuentra no ejecutoriada. Además, contra el acto administrativo procede el recurso de reposición ante el Curador Urbano y el recurso de apelación ante el Subsecretario Jurídico de la Secretaría Distrital de Planeación, que deben interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

Por último, el día 12 de agosto de 2019, la Licencia de Construcción expedida por la Curaduría Urbana No. 1, quedó debidamente ejecutoriada, y el día 13 de agosto de 2019, está fue entregada en original debidamente suscrita, por lo que el Contrato de Consultoría No. 671 de 2018 y Contrato de Interventoría No. 689 de 2018, reiniciaron el día 14 de agosto de 2019, ya que las causas que motivaron la suspensión de los plazos de vigencia y ejecución de los Contratos fueron superadas, por lo que se dio lugar a reiniciar la ejecución de los mismos.

Por eso, es viable y necesario adelantar los trámites relacionados con las aprobaciones por parte de las empresas prestadoras de servicios públicos. Además, la Dirección de Planes Maestros y Complementarios de la Secretaria Distrital de Planeación, mediante el radicado SCJ No. 20195410486621, de fecha 02 de agosto de 2019, radico formalmente en la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia los requerimientos al Plan de Implantación del proyecto, por lo que se requiere dar respuesta a los ajustes y observaciones solicitados, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de Contención Administrativo, sustituido por el Articulo 1 de la ley 1755 de 2015.

Por lo anterior, el día 22 de agosto de 2019, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, Consultor e Interventoría de los estudios y diseños del proyecto, decidieron prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Consultoría No. 671 de 2018 y Contrato de Interventoría No. 689 de 2018, por el termino de 30 días calendario, hasta el 23 de septiembre de 2019, con el objeto de continuar con los tramites derivados de la expedición de la Licencia de Construcción del proyecto, como lo son la radicación del proyecto ante las empresas prestadoras de servicios públicos, responder los requerimientos formales emitidos por la Dirección de Planes Maestros y Complementarios de la Secretaría Distrital de

Planeación y demás trámites necesarios para la adecuada ejecución del proyecto.

El 25 de octubre de 2019, mediante oficio con radicado interno No. 120193300084516, La Secretaria remite documentación en físico (copia) la información relacionada correspondiente a los productos de la fase 4 y 5 del proyecto Consultoría Integral de los estudios, diseños y obtención de licencias y permisos requeridos para la construcción del Centro de Atención Especializada y Centro Integral de Justicia. Lo anterior, en 8 cajas.

3.3.2 EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Información Contrato de Obra

CONTRATO DE OBRA	
Contrato No.	**N° 68573-028-2019 (PAF-SDSCJ-O-034-2019)**
Contratista	CONSORCIO DEIDAD, NIT 901.335.097-0, Consorciados: Luis Oscar Vargas Abondano c.c. 19.362.135 (34%); Construir XXI S.A.S Nit 900.187.524-5 (33%); Construcciones KYOTO S.A.S Nit 830.045.448-0 (33%)
Dirección Notificaciones y/o correspondencia	Dirección: Calle 127 No. 14-54, oficina 405 Bogotá D.C. Correo: construir21@gmail.com; lsilva.construir21@gmail.com
Representante Legal	Luis Oscar Vargas Abondano c.c. 19.362.135
Objeto del Contrato	Construcción y puesta en funcionamiento del Centro Integral de Justicia y Centro de Atención Especializado – Campo Verde ubicado en la localidad de Bosa, Bogotá D.C.
Localidad de Ejecución	Bosa
Fecha suscripción	5 de noviembre de 2019
Plazo inicial	**CATORCE (14) MESES**
Fecha de inicio	16 de diciembre de 2019
Fecha de terminación	15 de febrero de 2021
Valor inicial contrato	$ 54.904.023.548,00
Interventor:	Consorcio JCI Bogotá NIT 901.334.793-4

Fuente de Recursos por CDP

CDP	**Recursos**	
564	$	8.500.417.773,00
565	$	82.384.068,00
566	$	111.080.196,00

CDP	Recursos
567	$ 226.742.797,00
568	$ 78.044.855,00
569	$ 17.364.890.668,00
570	$ 20.308.140.802,00
571	$ 8.232.322.389,00
Total	**$ 54.904.023.548,00**

Garantías del Contrato de Obra

TIPO DE GARANTÍA	PÓLIZA DE SEGURO	**A FAVOR DE**		ENTIDADES PARTICULARES
ASEGURADORA	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	**GARANTÍA No.**		I-00000533
		CERTIFICADO(S)		2
BENEFICIARIO(s)	FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., PATRIMONIO AUTONOMO PA FINDETER PAF Y LA SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA			

Amparo	Vigencia			Valor	(%)
	Desde		Hasta		
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	16/12/2019	/	15/06/2021	$ 16.471.207.064,40	30%
			Total Asegurado	**$ 16.471.207.064,40**	

TIPO DE GARANTÍA	PÓLIZA DE SEGURO	**A FAVOR DE**		ENTIDADES PARTICULARES
ASEGURADORA	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	**GARANTÍA No.**		I-100001508
		CERTIFICADO(S)		3
BENEFICIARIO(s)	FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., PATRIMONIO AUTONOMO PA FINDETER PAF Y LA SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA			

Amparo	Vigencia			Valor	(%)
	Desde		Hasta		
CUMPLIMIENTO	16/12/2019	/	15/08/2021	$ 16.471.207.064,40	30%
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	16/12/2019	/	15/02/2024	$ 5.490.402.354,80	10%
ESTABILIDAD DE LA OBRA	15/02/2021	/	15/02/2026	$ 27.452.011.774,00	50%
CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS	15/02/2021	/	15/02/2024	$ 379.601.810,00	30%
			Total Asegurado	**$ 49.793.223.003,20**	

Componente Técnico:

Durante el periodo del informe del 27 de febrero al 26 de marzo se ejecutaron las siguientes actividades de obra:

- Descapote, retiro del material y nivelación del terreno.
- Levantamiento topografico.
- Replanteo de pilotes
- Suministro y alistamiento de acero para construcción de pilotes.
- Se realizan las canastas para pilotes
- Excavación manual de prehuecos para pilotes
- Fundición de 25 pilotes
- Adecuación de la zona para limpieza y lavado de las llantas de las volquetas que salen de la obra.

No.	INDICADORES	Programado	Ejecutado	DIFERENCIA (+) ADELANTO (-) ATRASO
1	Porcentaje de Avance Físico	8,67 %	0,80 %	- 7,87 %
2	Porcentaje de Avance Financiero	25,69 %	0,80 %	- 24,89 %

Registro Fotográfico:



Foto Adecuación entrada del Proyecto – Zona de limpieza de llantas



Foto Adecuación entrada del Proyecto – Zona de limpieza de llantas



Foto Elaboración de canastas para pilotes



Foto perforación para fundición de pilotes

Componente Jurídico:

El 27 de Febrero de 2020 mediante oficio con radicado de salida Findeter No. 220203300039955 dirigido a Fiduprevisora se envía el concepto de la supervisión e informe de presunto incumplimiento remitido por la interventoría PAF-SDSCJ-I-033-2019 para hacer efectiva la cláusula penal de apremio del contrato de obra 68573-028-2019 (PAF-SDSCJ-O-034-2019).
El 3 de marzo Fiduprevisora mediante oficio radicado No. 20200040838021 solicitó al contratista de obra Consorcio Deidad rendir descargos relacionados con los pronunciamientos hechos por la supervisión del contrato.
El 11 de marzo el contratista de obra, Consorcio Deidad mediante oficio radicado Fiduprevisora No. 20200320769812 envió sus descargos del proceso de apremio.
El 16 de marzo Fiduprevisora mediante oficio radicado No. 20200040944871 traslada los decargos del contratista a Findeter.
El 24 de marzo la interventoría emitió el oficio con radicado de salida CONJCIBOG-059-2020 donde se da respuesta a los descargos del contratista de obra.

El 25 de marzo de 2020 mediante Acta de comité fiduciario No. 4 se instruyó a la Fiduciaria en calidad de Vocera y administradora del Patrimonio Autónomo la suspensión del contrato de obra e interventoría por el término señalado en el artículo 1 del Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, es decir 19 días calendario a partir del 25 de marzo de 2020, incluidas sus prórrogas, si a ello hubiere lugar.

Componente Administrativo:

En el periodo comprendido entre el mes de febrero y marzo se realizó la construcción de campamentos y zonas de acopio para el proyecto, los cuales están destinados para los siguientes usos:
1. Construcción de punto de atención a la comunidad, se realizó levantamiento de muros, placa de piso en concreto de 3000 psi mezclado en obra y cubierta.
2. Se inicia la construcción de la piscina la cual estará destinada para la ubicación de las muestras de concreto en su tiempo de curado mientras son transportadas al laboratorio, la cual se realizó con un concreto de 3000 psi mezclado en obra.
3. Se terminó la construcción de la planoteca y se inició la construcción de cuarto para los ayudantes y oficiales de construcción.
4. El día 29 de febrero ingresaron dos contenedores los cuales se usarán como oficinas para el consorcio Deidad y la interventoría CIJ.
Adicional se construyeron los puntos de acopio, residuos químicos y el punto ecológico.

Se construyó el lava-llantas en el ingreso principal de la calle 85, (cuyo proceso contempló la excavación manual, figuración y armada del refuerzo con varilla de 5/8" cada 20 cm y la fundida con concreto de 3000 psi mezclado en obra). Para el nivel de la placa se tuvo en cuenta el nivel 0 del proyecto. A su vez quedó implementado el sitema de recirculacion del agua.

En el conjunto Eucalipto se cerró la actividad de actas de vecindad, hubo 43 viviendas en las cuales los propietarios manifestaron que no se accediera a hacer las actas de vecindad.

Componente Financiero:

Valor del Contrato: $ 54.904.023.548,00

Valor Facturado en el periodo:	$ 62.935.279,00
Saldo del Contrato:	$ 54.841.088.269,00

3.4 CONTRATO DE INTERVENTORÍA A LAS OBRAS

De igual forma, la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER, elaboró las Reglas de Participación, estudios previos y toda la documentación requerida para la adecuada contratación de la Interventoría a las Obras del ***Centro Integral de Justicia y Centro Especializado para Atención de Menores – Campo Verde, ubicado en la localidad de Bosa en la Ciudad de Bogotá D.C.***, de conformidad con los lineamientos técnicos definidos por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y los estudios y diseños contratados.

Así mismo, el día 24 de julio de 2019, se llevó a cabo Comité de Contratación por parte de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER, en donde se socializaron, revisaron y aprobaron las Reglas de Participación del proceso de selección de la Interventoría a las Obras. Con esto, se garantiza una contratación enfocada a los principios de transparencia, economía, igualdad, publicidad y en especial lograr una selección objetiva, de conformidad con la Constitución Colombiana y la ley.

Por otra parte, y de acuerdo con los estudios y diseños se tiene proyectado que el plazo para la ejecución del contrato será de quince (15) meses, a partir de la suscripción del acta de inicio del respectivo Contrato de Obras. Este plazo se determinó de acuerdo con el tiempo requerido para el desarrollo de las actividades objeto de interventoría y el tiempo para la liquidación de los contratos.

Finalmente, y de conformidad con el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo numeral 6.2 Comité Técnico del Capítulo 6 – Funciones de los Órganos del Patrimonio Autónomo Derivado, se tiene:

> *"c) Aprobar los Términos de Referencia de las convocatorias y adendas respectivas, (…)"*

Por lo que, el día 15 de agosto de 2019, la Dirección de Contratación de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER convocó Comité Técnico para la revisión y aprobación de los Términos de Referencia, para proceder a la apertura del proceso de selección de la Interventoría de las Obras. Este órgano colegiado emitió votación por unanimidad, voto positivo de todos los participantes, la aprobación de los Términos de Referencia de la Convocatoria para el proceso de selección de la Interventoría, de conformidad con el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo.

Por todo lo anterior, el día 15 de agosto de 2019, la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER aperturó el proceso de selección de la Interventoría, Convocatoria No. PAF-SDSCJ-I-033-2019, cuyo objeto es la "*Interventoría Integral (Técnica, Administrativa, Financiera, Contable, Ambiental, Social y Jurídica) a la Construcción y Puesta en Funcionamiento del Centro Integral de Justicia y Centro de Atención Especializado para Atención de Menores - Campo Verde, ubicado en la Localidad de Bosa, Bogotá D.C.*". Este fue publicado en la página web de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER, en el siguiente link:

https://www.findeter.gov.co/loader.php?lServicio=Convocatoria&lTipo=consulta&lFuncion=info&NumProceso=PAF-SDSCJ-I-033-2019

Adicionalmente, y de conformidad con el numeral 1.11 Adendas, del Subcapítulo I Generalidades, del Capítulo II Disposiciones Generales de los Términos de Referencia de la Convocatoria No. PAF-SDSCJ-I-033-2019, que establece, entre otros, la facultad de expedir adendas para modificar los Términos de Referencia y al número de observaciones realizadas por parte de los posibles oferentes, fue necesario modificar el cronograma del proceso de selección, así:

- Adenda No. 1, de fecha 29 de agosto de 2019, modificando el cronograma de la convocatoria a partir de la actividad cierre – plazo máximo de presentación de ofertas sobre No. 1 y 2, y apertura de sobre No. 1.
- Adenda No. 2, de fecha 09 de septiembre de 2019, modificando el cronograma de la convocatoria a partir de la actividad cierre – plazo máximo de presentación de ofertas sobre No. 1 y 2, y apertura de sobre No. 1.
- Adenda No. 3, de fecha 3 de octubre de 2019, modificando el cronograma de la convocatoria a partir de la actividad Publicación del Informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes.
- Adenda No. 4, de fecha 3 de octubre de 2019, modificando el cronograma de la convocatoria a partir de la actividad Publicación del Informe de evaluación económica y asignación de puntaje (orden de elegibilidad).

Teniendo en cuenta que el proceso de contratación finalizó en el periodo anterior, para el presente informe no presentan adendas de la convocatoria No. PAF-SDSCJ-I-033-2019.

Igualmente, y de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Capítulo I Subcapítulo II Numeral 1.10. Observaciones a los Términos de Referencia y los Documentos y Estudios del Proyecto y al cronograma de la Convocatoria No. PAF-SDSCJ-I-033-2019, los interesados presentaron observaciones ordinarias y extemporáneas respecto al contenido de los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a los anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con el proceso de selección, por lo que la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER respondió cada una de las observaciones a través de documento

debidamente publicado en el enlace del proceso de selección. El documento de respuesta a las observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia de la Convocatoria No. PAF-SDSCJ-I-033-2019, pueden verse en el Anexo No. 005 de este Informe Mensual.

Por todo lo anterior, el día 17 de septiembre de 2019, a las 11:00 a.m. en las instalaciones de Fiduciaria La Previsora, Calle 72 No. 10 – 03, se realizó el cierre y/o plazo máximo de presentación de ofertas sobre No. 1 y 2, y apertura del sobre No. 1. Se recibieron un total de 22 propuestas, por lo que se procedió a aplicar el numeral 1.27. Cierre de la Etapa de Recibo de Propuestas, Capítulo II Disposiciones Generales, Subcapítulo I Generalidades de los Términos de Referencia de la Convocatoria No. PAF-SDSCJ-I-033-2019, que establece "*Se verificará el número total de ofertas recibidas al momento del cierre del término para su presentación. En el evento de que se hayan presentado más de diez (10) ofertas, el Patrimonio Autónomo Derivado realizará la asignación de un número a cada uno de los proponentes mediante la función "ramdon" (aleatorio) de la página Excel, ordenándolos luego de mayor a menor, determinando así la lista de las diez (10) ofertas con mayor número, las cuales serán objeto de verificación y evaluación. Las ofertas restantes no serán tenidas en cuenta para verificación y evaluación y serán devueltas a los interesados*". De este sorteo fueron seleccionados los siguientes oferentes:

- Consorcio Campo Verde 2019.
- Consorcio Edificación Campo Verde.
- Consorcio ESPARMVG.
- Restrepo y Uribe S.A.S.
- Consorcio JCI Bogotá.
- Consorcio Interventoría Campo Verde 33.
- Consorcio Campo Verde.
- Consultores de Ingeniería UG21 SL Sucursal en Colombia.
- Consorcio Metro-YG.
- Applus Norcontrol Colombia Limitada.

En el desarrollo de la convocatoria No. PAF-SDSJC-O-034-2019, se presentaron las siguientes actividades

Además, el día 24 de septiembre de 2019, de conformidad con el Subcapítulo I Generalidades, numeral 1.28.1 Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes y Solicitud de Subsanaciones, se les informó a los participantes de la Convocatoria No. PAF-SDSCJ-I-033-2019, que mediante documento se presentó el Informe Preliminar de Evaluación y Solicitud de Subsanaciones, en cumplimiento con lo establecido en los Términos de Referencia del proceso de selección. El Informe Preliminar de Evaluación y Solicitud de Subsanaciones de la Convocatoria No. PAF-SDSCJ-I-033-2019, puede verse en el Anexo No. 005 de este Informe Mensual.

En el desarrollo de la convocatoria No. PAF-SDSCJ-I-033-2019, para el presente informe se presentaron las siguientes actividades que pueden verse en el Anexo No. 005 de este Informe Mensual.

Octubre 4 de 2019 se publicó el INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, resultado de esta verificación fue el siguiente:

Proponente	Resultado
CONSORCIO CAMPO VERDE	Rechazado
CONSORCIO EDIFICACIÓN CAMPO VERDE	Rechazado
CONSORCIO ESPARMVG	habilitado
RESTREPO Y URIBE S.A.S.	Rechazado
CONSORCIO JCI BOGOTÁ	habilitado
CONSORCIO INTERVENTORÍA CAMPO VERDE 33	Rechazado
CONSORCIO CAMPO VERDE	habilitado
CONSORCIO D.F. – UG21	Rechazado
CONSORCIO METRO-YG	Rechazado
APPLUS NORCONTROL COLOMBIA LIMITADA	Rechazado

Por otra parte, el 7 de octubre de 2019, se procede a la apertura del sobre 2 de los proponentes que resultaron habilitados conforme al Informe Definitivo de Verificación de Requisitos Habilitantes publicado el día 04 de octubre del año 2019, los cuales se encuentran en la caja debidamente precintada bajo el No. 0000105 y por otro lado bajo número 0000104se procede a la apertura de dichos sobres. Los proponentes habilitados son: CONSORCIO ESPARMVG, CONSORCIO JCI BOGOTÁ y CONSORCIO CAMPO VERDE.

El 11 de octubre de 2019, fue publicado el INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (ORDEN DE ELEGIBILIDAD), de conformidad con lo señalado en el sub-numeral 9 del numeral 3.1.1., Subcapítulo III de los Términos de Referencia, para la determinación del método de ponderación se tomarán hasta las centésimas de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) que rija para el tercer día hábil siguiente al cierre efectivo del proceso – plazo máximo de presentación de oferta Sobre No. 1 y 2 y Apertura de Sobre No.1, de conformidad con las fechas previstas en el cronograma de la convocatoria.

Así las cosas, la TRM certificada por la Superintendencia Financiera que rige para el día veinte (20) de septiembre de 2019 fue TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (3.377,72); en consecuencia, de acuerdo con los rangos establecidos en los Términos de Referencia, el método de ponderación de la propuesta económica fue el de MEDIA GEOMÉTRICA. El PUNTAJE, así como el ORDEN DE ELEGIBILIDAD obtenido por los proponentes habilitados como consecuencia de la evaluación económica, de experiencia específica adicional y de apoyo a la industria nacional, es el siguiente:

De acuerdo con el método de ponderación presentamos el orden de elegibilidad según puntaje total obtenido, en el primer puesto esta CONSORCIO JCI BOGOTÁ con un puntaje de 98,162, es segundo lugar CONSORCIO CAMPO VERDE con un puntaje de 82,431 y por último y en tercer lugar el CONSORCIO ESPARMVG con un puntaje de 72,856.

El 22 de octubre de 2019, se presenta el ALCANCE INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (ORDEN DE ELEGIBILIDAD), Conforme a lo previsto en el Capítulo II "Disposiciones Generales", Subcapítulo III, Numeral 3.1.1. "Informe de Evaluación Económica y Asignación de Puntaje" de los Términos de Referencia y la Adenda No. 4, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Numeral 10 ibidem, los proponentes pueden formular observaciones a dicho Informe hasta las 05:00 p.m., del quince (15) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Adicional, en la misma fecha se publica la RESPUESTA A OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS AL INFORME DE EVALUACIÓN, de acuerdo con una observación extemporánea al Informe de Evaluación Económica y Asignación de Puntaje por parte de un interesado en la convocatoria, la cual se procederá a dar respuesta a través del presente documento.

De igual manera, se publica acta No. 3 de la sesión virtual del comité fiduciarios de fecha 22 de octubre con el objetivo de la reunión es recomendación para la adjudicación de la convocatoria PAF-SDSCJ-I-033-2019.

Con fundamento en lo anterior, el comité evaluador a través de la Dirección de Contratación presenta al Comité Técnico para que este a su vez ponga a consideración del comité fiduciario, la aprobación del "Informe definitivo de evaluación económica y asignación de puntaje (orden de elegibilidad)" de la Convocatoria PAF-SDSCJ-I-033-2019, cuyo objeto es: CONTRATAR LA "INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) A LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO INTEGRAL DE JUSTICIA Y CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADO - CAMPO VERDE UBICADO EN LA LOCALIDAD DE BOSA, BOGOTÁD.C" de conformidad con lo establecido en el manual operativo.

Posterior al acta de selección del contratista de obra, el 28 de noviembre de 2019 se llevó a cabo la suscripción, perfeccionamiento y legalización del contrato de interventoría, actividad que pueden verse en el Anexo, 7.4 LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO CONTRATO DE INTERVENTORÍA, del presente Informe.

3.4.1 INTERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Información Contrato de Interventoría

CONTRATO DE INTERVENTORÍA	
Contrato No.	**N° 68573-027-2019 (PAF-SDSCJ-I-033-2019)**
Contratista	CONSORCIO JCI BOGOTÁ, NIT 901.334.793-4, Consorciados: Interconstrucciones & diseños S.A.S Nit 900.235.041-6 (35%); Consultores del Occidente S.A.S Nit 900.457.115-5 (35%); Constructora Jeinco S.A.S Nit 900.065.720-9 (30%)
Dirección Notificaciones y/o correspondencia	Dirección: Carrera 15 No. 122-75, oficina 211 Ed Jorge Barón Bogotá D.C. Correo: consorciogap@hotmail.com
Representante Legal	Germán Adolfo Perdomo Pachón c.c. 80.418.195
Objeto del Contrato	Interventoría Integral (Técnica, Administrativa, Financiera, Contable, Ambiental, Social y Jurídica) a la construcción y puesta en funcionamiento del Centro Integral de Justicia y Centro de Atención Especializado para la atención de menores – Campo Verde ubicado en la localidad de Bosa, Bogotá D.C.
Localidad de Ejecución	Bosa
Fecha suscripción	28 de noviembre de 2019
Plazo inicial	**QUINCE (15) MESES**
Fecha de inicio	16 de diciembre de 2019
Fecha de terminación	15 de marzo de 2021
Valor inicial contrato	$ 1.895.803.875,00
Supervisor Findeter	Iván Darío Mantilla Rosas

Fuente de Recursos

CDP	**Recursos**
571	$ 1.895.803.875,00
Total	**$ 1.895.803.875,00**

Garantías del Contrato de Interventoría

TIPO DE GARANTÍA	PÓLIZA DE SEGURO	**A FAVOR DE**		ENTIDADES PARTICULARES
ASEGURADORA	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A. ENTIDAD COOPERATIVA SOLIDARIA	**GARANTÍA No.**		390 45 994000010073
		CERTIFICADO(S)		1

BENEFICIARIO(s)	FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT 860.525.148-5, PATRIMONIO AUTONOMO PA FINDETER PAF NIT 830.053.105-3 Y LA SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA NIT 899.999.061-9

Amparo	**Vigencia**			**Valor**	**(%)**
	Desde		**Hasta**		
CUMPLIMIENTO	16/12/2019	/	16/09/2021	$ 568.741.162,00	30%
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	16/12/2019	/	16/03/2024	$189.580.387,00	10%
CALIDAD DEL SERVICIO	26/02/2021	/	16/03/2026	$ 568.741.162,00	30%
			Total Asegurado	**$ 1.327.062.711,00**	

TIPO DE GARANTÍA	PÓLIZA DE SEGURO	**A FAVOR DE**		ENTIDADES PARTICULARES
ASEGURADORA	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A. ENTIDAD COOPERATIVA SOLIDARIA	**GARANTÍA No.**		390 74 994000007508
		CERTIFICADO(S)		1
BENEFICIARIO(s)	FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT 860.525.148-5, PATRIMONIO AUTONOMO PA FINDETER PAF NIT 830.053.105-3 Y LA SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA NIT 899.999.061-9			

Amparo	**Vigencia**			**Valor**	**(%)**
	Desde		**Hasta**		
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	26/06/2021	/	16/07/2021	$ 284.370.581,00	20%
			Total Asegurado	**$ 284.370.581,00**	

Componente Financiero:

Valor del Contrato: $ 1.895.803.875,00
Valor Facturado en el periodo: $ 0,00
Saldo del Contrato: $ 1.895.803.875,00

El periodo del informe del 27 de febrero al 26 de marzo no se han realizado pagos, ni el contratista ha presentado facturas.

4. OBLIGACIONES DE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER

4.1 REUNIONES Y COMITÉS

Dentro de las obligaciones establecidas en el Contrato Interadministrativo No. 1153 de 2018, la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER, en relación con "*Asistir a las reuniones, talleres, comités y demás eventos que se realicen en el marco del proyecto que se ejecutará con objeto de la presente propuesta, en los que se requiera su participación (…)*", durante este período ha participado de los siguientes comités o reuniones:

4.1.1 REUNIONES DE SEGUIMIENTO DEL PROYECTO

En el presente período, se realizaron las siguientes reuniones y comités de seguimiento del proyecto, derivado del Contrato interadministrativo No. 1153 de 2018.

Comité No. 8 del 28 de febrero de 2020

Desarrollo

Revisión del concepto estructural del diseñador, en el cual mantienen su posición con respecto al diseño del pilotaje.

Findeter manifiesta que la apropiación de diseños es una actividad contractual y se le debe dar cumplimiento.

El contratista manifiesta su interés en que se suspenda el contrato de obra, basado en la revisión de diseños realizada por ellos y que no esta de acuerdo con el concepto emitido por el Consultor.

Compromisos:
- Mesa de trabajo 4 de marzo de 2020.

Reunión de Conceptualización y Definición Cimentación 4 de marzo de 2020

Desarrollo:
1. La Entidad Findeter, comenta que los compromisos es para cumplirlos en las actas de reunión.

2. El cálculo de carga unitario del pilote esta de acuerdo con el contratista e interventoría, en revisión de la mesa de trabajo según lo determinado por el ing Alfonso Uribe.
3. El especialista en geotecnia de la obra y de la interventoría, están de acuerdo con el No. De Sondeos realizados inicialmente y no crean dudas en relación con la homogeneidad del terreno.
4. El Contratista e interventoría están de acuerdo con los valores reportados de Eficiencia, reportados inicialmente por el Ing Alfonso Uribe y están de acuerdo al grupo de pilotes, y hay un trabajo en conjunto, actualizando la Eficiencia de acuerdo a los resultados del ing Alfonso Uribe.
5. El tema geotécnico esta conforme según especialistas de interventoría y contratista. Los pilotes trabajan en grupo.
6. De lo anteriormente mencionado en la parte getecnico, no hay inconveniente para la apropiación de los estudios geotécnicos por parte del Contratista e Interventoría.
7. Se hace claridad al numeral 3, se debe realizar un documento en donde se de claridad en relación a la suficiencia en el número de sondeos realizados para el diseño del proyecto.
8. La entidad Findeter solicita se inicien las actividades de cimentación en el exterior 6, con los pilotes de D=60 cm y debe continuar con el módulo del CAI, después de realizada la revisión en los diseños y su modificación.
9. Se aclara que la Interventoría, en su revisión en el exterior 6, se deben modificar los pilotes de D=40 cm a D=60 cm y la mesa de trabajo aprueba dicha modificación para iniciar las actividades.
10. La apropiación de los Estudios y Diseños, excluye solamente el tema estructural, los demás capítulos no tienen inconveniente.
11. Según el proceso constructivo de la cimentación y acorde con la revisión a los diseños estructurales, se debe presentar por parte del Contratista una programación para definir las entregas de los módulos revisados para iniciar su construcción en cimentación y lo define entregar para el 05 de marzo de 2020.
12. La interventoría hace entrega a Findeter de los conceptos estructurales y de geotecnia respecto de la información entregada por el contratista de obra y el diseño original.
13. El contratista asume el criterio o modelo para revisar la Estructura de la Interventoría, Consultor y la Entidad (Findeter) para realizar la revisión.
14. El contratista Solicita claridad en relación con el nivel cero.

Comité No. 9 del 06 de marzo de 2020

Desarrollo:

- Se acuerda que las actividades de cimentación comenzarán con el exterior 6.

- Se acuerda que el profesional estructural del contratista de obra entregará los modelos para su respectiva aprobación de Interventoría.
 A su vez la interventoría realizará la respectiva revisión la cual durará 3 dias.
- Interventoría propone que las actas de vecidad que se han realizado se realice una entrega a la constructora Bolívar.
- La profesional social de Findeter indica que no le han entregado la caracterización del Plan de Gestión, además del Punto PAC no tiene ningún letrero de información.
- Se programa reunión con los profesionales sociales tanto de interventoría, contratista de obra y Findeter para el día 9 de marzo de 2020 en las oficinas de Findeter (Calle 103 con cr 19) piso 2.

Compromisos:
- Entrada de la Piloteadora 9 de marzo de 2020.
- Reunión profesionales sociales 9 de marzo 2020.

Comité No. 10 del 13 de marzo de 2020

Desarrollo

Tema Social:

Actas de vecindad:
Falta por realizar las actas comunes de los conjuntos.
Se programa reunión para la próxima semana con Bolívar.
Falta realizar el acta del Jardín.
Falta la valla del punto PAC, se programa instalación para el martes 17 de marzo de 2020.
Se solicita que el punto PAC este adecuado para la atención de la comunidad (sillas, mesa, buzon de sugerencias)
La profesional social de Findeter solicitó en reunión realizada el lunes 9 de marzo la caracterización de la población matriz.
Se esta realizando la selección de personal de la mano de obra no calificada, se realizó la preselección de 15 personas, se entrevistaron 8 y se seleccionaron 4 de esas personas para laborar en el proyecto.

Tema SST

- Se está realizando la revisión del segundo informe
- Hay 21 personas trabajando en obra.
- Se solicita que el personal tenga su dotación, para que haya uniformidad en la obra.

Los informes deben ser entregados los 16 de cada mes para la respectiva revisión de interventoría y así los 20 de cada mes se radica en Findeter.

Tema Técnico:

- Llegó la piloteadora el día 12 de Marzo del presente año.
- Findeter solicita un informe diario del proceso y avance de la piloteadora, se debe entregar al día siguiente a las 8:00 a.m.
- El informe semanal de interventoría se debe enviar los lunes de cada semana antes del medio día.
- El 24 de agosto deben estar terminados, Auditorio, CAI y Casa de Justicia.
- El pilotaje se esta trabajando de acuerdo a los ejes estructurales.
- El lunes 16 de marzo se realizará reunión para revisar la programación de la obra.

Tema Ambiental:

- Se realizó la construcción del lava llantas de los vehículos que salen de la obra.
- Se realizó limpieza de sumideros.
- La valla debe quedar instalada el miércoles 18 de marzo, esta fue retirada debido a los vientos fuertes que se han presentado en la obra.

Compromisos:
- Instalación Valla de PAC. 17 Marzo
- Reunión Constructora Bolívar. 18 Marzo
- Reunión para revisar programación. 16 Marzo
- Instalación Valla. 18 Marzo

Reunión de seguimiento de la obra 19 marzo 2020.

Desarrollo

Se hace recorrido de obra, se evidencian los campamentos, áreas de trabajo y áreas de almacenamiento de material, al igual que con máquinaria (piloteadoras), las cuales están trabajando en la unidad del CAI y del Exterior 6, Actualmente en obra se encuentran trabajando 2 piloteadoras, una tipo tornillo y otra tipo Kelly.

Se revisa el proceso constructivo, el plan de contingencia.

Se adjuntan los comités de obra No. 8, 9, 10 y actas de Reunión del 4 y19 de marzo en el anexo 7.2 ACTAS DE REUNIÓN

4.1.2 ÓRGANOS CONTRACTUALES DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO, COMITÉS FIDUCIARIO, TÉCNICO Y FINANCIERO

Durante el periodo del presente informe no se presentaron comités técnicos o fiduciarios.

4.2 CORRESPONDENCIA

Durante el período del presente Informe Mensual, la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER envió los siguientes comunicados en la ejecución del Contrato Interadministrativo No. 1153 de 2018:

RADICADO FINDETER	FECHA RADICADO	RADICADO DE RECIBIDO O GUIA	FECHA DEL RECIBIDO	REMITENTE	DESTINATARIO PRINCIPAL	ASUNTO
220203300040188	06/03/2020		02/03/2020	Wilmar Sepulveda Ruíz	Wilman Rene Garzon Ramirez	Respuesta Oficio Radicado N° 20204300028512 Con Asunto Prorroga - Modificacion De La Forma De Pago D La Asistencia Tecnica Contrato Interadministrativo N° 1153 De 2018
220203300040053	02/03/2020		03/03/2020	Wilmar Sepulveda Ruíz	Wilman Rene Garzon Ramirez	Notificacion Cambio Supervisor Contrato Interadministrativo N° 1153-De 2018
220203300040249	10/03/2020		06/03/2020	Wilmar Sepulveda Ruíz	Wilman Rene Garzon Ramirez	Notificacion Cambio Supervision Contrato Interadministrativo N° 1153 De 2018
220203300040379	13/03/2020		13/03/2020	Wilmar Sepulveda Ruíz	Wilman Rene Garzon Ramirez	Remsion Plan De Contingencia

RADICADO FINDETER	FECHA RADICADO	RADICADO DE RECIBIDO O GUIA	FECHA DEL RECIBIDO	REMITENTE	DESTINATARIO PRINCIPAL	ASUNTO
220203300040459	16/03/2020		16/03/2020	Wilmar Sepulveda Ruíz	Wilman Rene Garzon Ramirez	Pago Cuota De Asistencia Tecnica Y Administracion De Recursos, Correpondientes A Los Meses Deagosto, Septiembre, Octubre Y Noviembre Del Año 2019, En El Marco Del Contrato Interadministrativo N° 1153-2018
220203300040569	18/03/2020		18/03/2020	Wilmar Sepulveda Ruíz	Wilman Rene Garzon Ramirez	Revision Diseños Del Proyecto

Durante el período del presente Informe Mensual, la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER recibió los siguientes comunicados en la ejecución del Contrato Interadministrativo No. 1153 de 2018:

RADICADO FINDETER	FECHA RADICADO	RADICADO DE RECIBIDO O GUIA	FECHA DEL RECIBIDO	REMITENTE	DESTINATARIO PRINCIPAL	ASUNTO
120203300092952	03/03/2020		03/03/2020	Wilman Rene Garzon Ramirez	Wilmar Sepulveda Ruíz	RESPUESTA AL RADICADO 2020541014191

La correspondencia enviada y recibida en el marco del Contrato Interadministrativo No. 1153 de 2018, se encuentra en el Anexo 7.3 CORRESPONDENCIA de este Informe Mensual.

4.3 EQUIPO DE TRABAJO

De conformidad con el Parágrafo de la Cláusula Octava – Obligaciones de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER, está "*deberá mantener durante todo el plazo de ejecución del contrato, el equipo de trabajo requerido por la entidad, de acuerdo con las calidades y perfiles exigidos, garantizando que cada*

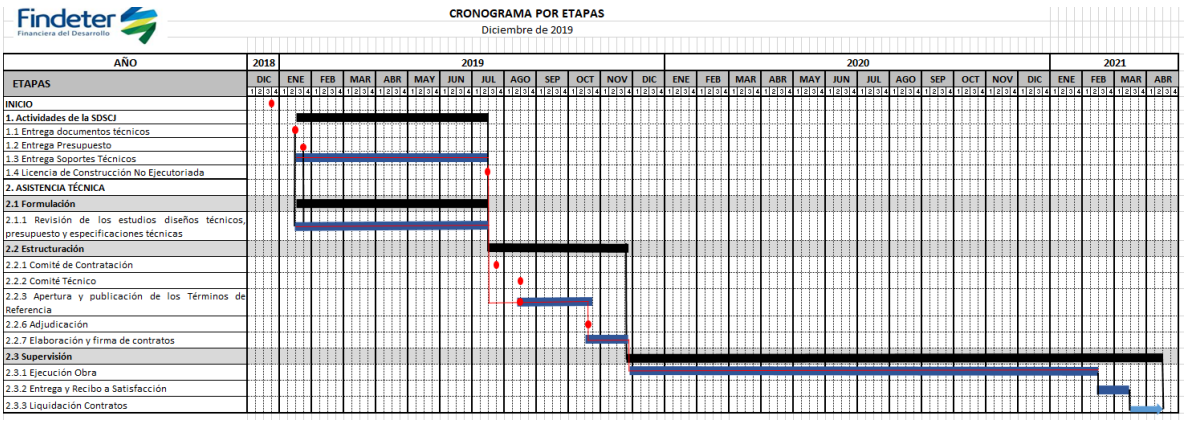
uno cuente con los elementos, insumos y/o herramientas necesarias para el desarrollo de las actividades requeridas", razón por la que se ha dispuesto el siguiente personal mínimo para la correcta ejecución y cumplimiento de las actividades contratadas en el marco del Contrato Interadministrativo No. 1153 de 2018, así:

NOMBRE DEL PROFESIONAL	CARGO POR DESEMPEÑAR
Luz Marina Sanjuan Durán	Profesional de Apoyo Administrativo
Andres Felipe Ruiz Camelo	Abogado de Procesos de Contratación y Gestión Contractual
Iván Darío Mantilla	Supervisor
Gustavo Adolfo Bastidas Godoy	Coordinador del Proyecto
Wilmar Sepúlveda Diaz	Gerente de Infraestructura Social de Findeter

El ingeniero Wilmar Sepúlvedad esta en el cargo, de Gerente de Infraestructura, desde el 3 de diciembre de 2019

4.4 CONTROL A LA PROGRAMACIÓN

De acuerdo con las obligaciones adquiridas por la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER, en el marco del Contrato Interadministrativo No. 1153 de 2018, que establece "*Presentar cronograma para la ejecución del Contrato Interadministrativo*" y "*Realizar seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato Interadministrativo, e informar cualquier retraso que se presente a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia*", se elaboró el siguiente cronograma de actividades para el control y planeación del proyecto:



A la fecha, y de conformidad con el anterior cronograma de actividades y las obligaciones establecidas en el Contrato Interadministrativo No. 1153 de 2018, se tiene:

El día 13 de septiembre de 2019, la Dirección de Contratación de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER convocó Comité Técnico para la aprobación de la Adenda No. 4, con el objeto de modificar los Términos de Referencia de la Convocatoria No. PAF-SDSJC-O-034-2019, en lo relacionado con el numeral 2.1.3.1. Experiencia Específica del Proponente, inciso 2.1.3. Requisitos Habilitantes de Orden Técnico, Subcapítulo II Verificación de Requisitos Habilitantes de Carácter Jurídico, Técnico y Financiero, Capítulo II Disposiciones Generales; el cronograma de la convocatoria a partir de la actividad cierre – plazo máximo de presentación de ofertas sobre No. 1 y 2, y apertura de sobre No. 1; el numeral 2.1.2 Requisitos Habilitantes de Orden Financiero, del Subcapítulo II Verificación de Requisitos Habilitantes de Carácter Jurídico, Técnico y Financiero, Capítulo II Disposiciones Generales; y la causal de rechazo 1.36.34 de los Términos de Referencia. Este órgano colegiado emitió votación por unanimidad, voto positivo de todos los participantes, la aprobación de dicha modificación a los Términos de Referencia de la Convocatoria para el proceso de selección del Contratista de Obras, de conformidad con el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo.

El día 17 de septiembre de 2019, se llevó a cabo el cierre y/o plazo máximo de presentación de oferta Sobre No. 1 y 2 y Apertura de Sobre No. 1, de la Convocatoria No. PAF-SDSCJ-I-033-2019.

El día 20 de septiembre de 2019, se llevó a cabo el cierre y/o plazo máximo de presentación de oferta Sobre No. 1 y 2 y Apertura de Sobre No. 1, de la Convocatoria No. PAF-SDSCJ-O-034-2019.

El día 24 de septiembre de 2019, de conformidad con el Subcapítulo I Generalidades, numeral 1.28.1 Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes y Solicitud de Subsanaciones, se les informó a los participantes de la Convocatoria No. PAF-SDSCJ-I-033-2019, que mediante documento se presentó el Informe Preliminar de Evaluación y Solicitud de Subsanaciones, en cumplimiento con lo establecido en los Términos de Referencia del proceso de selección. El Informe Preliminar de Evaluación y Solicitud de Subsanaciones de la Convocatoria No. PAF-SDSCJ-I-033-2019, puede verse en el Anexo No. 005 de este Informe Mensual.

El 4 de octubre se presenta el INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, de la CONVOCATORIA No. PAF-SDSCJ-I-033-2019, de conformidad con lo previsto en el numeral 1. del Subcapítulo I del Capítulo II, "RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y SOLICITUD DE SUBSANACIONES Y PUBLICACIÓN DEL INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES".

El 7 de octubre presenta INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES de la CONVOCATORIA N° PAF-SDSJC-O-034–2019

El 11 de octubre se presenta el INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (ORDEN DE ELEGIBILIDAD) de la CONVOCATORIA No. PAF-SDSCJ-I-033-2019

El 15 de octubre se presenta INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (ORDEN DE ELEGIBILIDAD) de la CONVOCATORIA N° PAF-SDSJC-O-034–2019 De conformidad con lo establecido en el numeral 3.1.1 "Informe de Evaluación Económica y Asignación de Puntaje ", del Subcapítulo III "Evaluación y Calificación de las Propuestas" del Capítulo II "Disposiciones Generales" de los Términos de Referencia, así como en el numeral 10 ibídem, que prevé la publicación del "(…)Informe de Evaluación Económica y Asignación de Puntaje, en el que consten los resultados de las ofertas económicas de todas las propuestas habilitadas, con las respectivas correcciones aritméticas de acuerdo con los criterios establecidos, si proceden, y la identificación de las correcciones efectuadas (…)" y el plazo establecido en el cronograma de la convocatoria, se presenta el Informe de Evaluación Económica de los siguientes proponentes que resultaron habilitados como consecuencia de la verificación de requisitos habilitantes:

El 22 de octubre se presenta RESPUESTA A OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS AL INFORME DE EVALUACIÓN de conformidad con lo establecido en el Capítulo II "Disposiciones Generales", Subcapítulo III, Numeral 3.1.1. "Informe de Evaluación Económica y Asignación de Puntaje" de los Términos de Referencia y la Adenda No. 4, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Numeral 10 ibídem, los proponentes contaban con la oportunidad de formular observaciones a dicho Informe hasta las 05:00 p.m., del quince (15) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

El 5 y el 28 de noviembre de 2019, se legalizó y perfeccionó el contrato de obra y el contrato de interventoría respectivamente.

El 16 de diciembre de 2019 se suscribió el acta de inicio del contrato de obra e interventoría para la CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO INTEGRAL DE JUSTICIA Y CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADO - CAMPO VERDE UBICADO EN LA LOCALIDAD DE BOSA, BOGOTÁD.C"

Adicionalmente, para el trámite de obtención de la Licencia de Construcción del proyecto, ante la Curaduría Urbana No. 1, se tiene:

- El día 05 de diciembre de 2018, el Consultor radicó la documentación en debida forma para el trámite y obtención de la Licencia de Construcción en la Curaduría Urbana No. 1.

- El día 10 de enero de 2019, la Curaduría Urbana No. 1 emitió Acta de Observaciones, que fueron resueltas por el Consultor de los estudios y diseños.
- El día 12 de julio de 2019, la Curaduría Urbana No. 1 expidió la Licencia de Construcción del proyecto. Esta está se encuentra no ejecutoriada. Además, contra este acto administrativo procede el recurso de reposición ante el Curador Urbano y el recurso de apelación ante el Subsecretario Jurídico de la Secretaría Distrital de Planeación, que deben interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.
- El día 12 de agosto de 2019, la Curaduría Urbana No. 1 emitió acto administrativo en el que la Licencia de Construcción del proyecto se encuentra debidamente ejecutoriada. La copia del acto administrativo ejecutoriado de la Licencia de Construcción puede verse en el Anexo No. 003 de este Informe Mensual.

4.5 AVANCE DEL PROYECTO

4.5.1 AVANCE DE EJECUCIÓN FÍSICA

Actualmente, el avance de ejecución física, de las diferentes obligaciones y etapas del proyecto, dentro del Contrato Interadministrativo No. 1153 de 2018, corresponde a las siguientes actividades realizadas por la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER:

Asistencia Técnica:

Etapa 1 – Formulación:

El avance de ejecución física para esta etapa es del 100% finalizada, que corresponde a la totalidad de las actividades establecidas para la Etapa 1 – Formulación de la Asistencia Técnica, de conformidad con el Anexo No. 2 del Contrato Interadministrativo No. 1153 de 2018:

- Revisión y análisis de la documentación e información recibida del proyecto por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.
- Revisión y análisis la información elaborada y entregada por el Consorcio Campo Verde mediante Contrato de Consultoría No. 671 de 2018.
- Planeación del proyecto requerido por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia a partir del análisis de la información documental.
- Solicitud de subsanación a observaciones, aclaraciones o modificaciones a los estudios, diseños y demás documentos productos de la consultoría del proyecto Obras del ***Centro Integral de Justicia y Centro Especializado para Atención de Menores – Campo Verde, ubicado en la localidad de Bosa en***

la Ciudad de Bogotá D.C., entregada por el Consorcio Campo Verde mediante Contrato de Consultoría No. 671 de 2018.

- Revisión y verificación del estado técnico y jurídico del proyecto presentado por el Consorcio Campo Verde.
- Evaluación de los componentes del proyecto presentado por el Consorcio Campo Verde mediante Contrato de Consultoría No. 671 de 2018, con el objeto de conceptuar sobre las condiciones técnicas, financieras, sociales y legales de los estudios técnicos, presupuesto de obras y demás documentos requeridos para la correcta ejecución de las Obras del ***Centro Integral de Justicia y Centro Especializado para Atención de Menores – Campo Verde, ubicado en la localidad de Bosa en la Ciudad de Bogotá D.C.***
- Seguimiento y monitoreo constante y oportuno a las actividades realizadas por el Consorcio Campo Verde, mediante Contrato de Consultoría No. 671 de 2018.

Etapa 2 – Estructuración:

El avance de ejecución física para esta etapa es del 100% finalizada, que corresponde a:

- Realizar los procesos de selección, de acuerdo con las modalidades que corresponde para cada caso de acuerdo con el régimen jurídico que les sea aplicable.
- Proyectar las respuestas a las observaciones que formulen los posibles oferentes dentro de los procesos de contratación.
- Poner a disposición las instalaciones requeridas y suficientes para garantizar el cierre de convocatorias.
- Evaluar las propuestas (en los aspectos jurídicos, técnicos y financieros), que se presenten en el marco de los procesos de contratación y establecer conforme a dicha evaluación el orden de elegibilidad para la selección del contratista por el Comité Fiduciario.
- Poner a disposición la plataforma tecnológica para informar a la comunidad e interesados de los procesos de contratación, de acuerdo con el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo.
- Selección de los contratistas de obra e interventoría para la CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO INTEGRAL DE JUSTICIA Y CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADO PARA ATENCIÓN DE MENORES - CAMPO VERDE UBICADO EN LA LOCALIDAD DE BOSA, BOGOTÁ D.C.

A la fecha de cierre de este Informe Mensual, la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER cumplió con la totalidad de la ejecución de las obligaciones específicas para la Etapa 1 y 2 – Formulación y estructuración de la Asistencia Técnica del Contrato Interadministrativo No. 1153 de 2018.

Etapa 3 – Supervisión:

Comprenderá el seguimiento y acompañamiento en la ejecución de las obras e interventorías del proyecto. El avance de ejecución físico del proyecto para esta etapa es del 0,80% contra un Porcentaje Programado de 8,67%, se cuenta con el cerramiento, campamento y adecuación del terreno para ingreso de equipos, se viene trabajando en el alistamiento de acero, se realizó la instalación de la valla en el nuevo lugar autorizado, se adecua la zona para limpieza y lavado de las llantas de los vehículos, suministro de los containers.

Causa del Atraso: El contratista presenta observaciones extemporaneas a los diseños y hasta no tener claridad no inicia la ejecución de la obra. Por otra parte, se cotinúan con las actividades de revisión de estudios y diseños en el marco de la apropiación de los diseños.

De acuerdo con el desarrollo de las anteriores actividades, se tiene el siguiente gráfico de avance programado vs avance ejecutado, mensualmente.

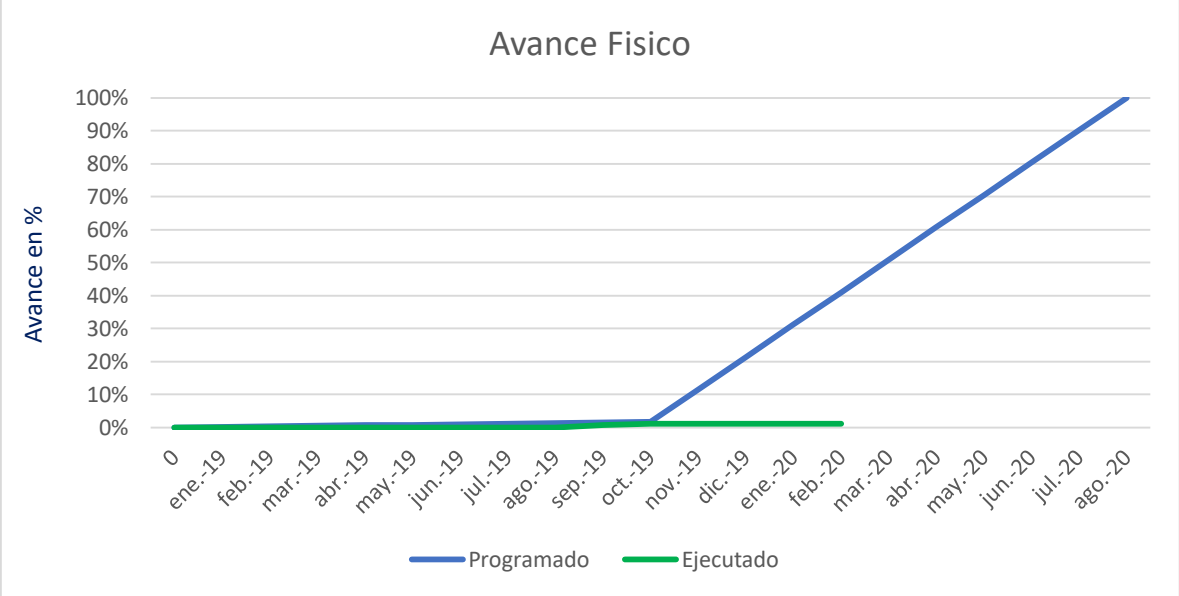


Grafico avance de ejecución física programado vs ejecutado del contrato interadministrativo 1153 de 2018

4.5.2 AVANCE DE EJECUCIÓN FINANCIERA

Adicionalmente, el avance financiero es del 1.0788% que corresponde a los pagos realizados con los recursos destinados para la ejecución del proyecto, de conformidad con la Cláusula Quinta – Desembolso del Recurso y Forma de Pago del Contrato Interadministrativo No. 1153 de 2018:

Asistencia Técnica:

Etapa 1 – Formulación:

El avance financiero para esta etapa es del 0,000%, ya que la cuota mensual correspondiente a la asistencia técnica es mensual y corresponde al servicio de asistencia técnica por parte de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Quinta – Desembolso del Recurso y Forma de Pago del Contrato Interadministrativo No. 1153 de 2018.

Etapa 2 – Estructuración:

El avance financiero para esta etapa es del 0,000%, ya que la cuota mensual correspondiente a la asistencia técnica es mensual y corresponde al servicio de asistencia técnica por parte de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Quinta – Desembolso del Recurso y Forma de Pago del Contrato Interadministrativo No. 1153 de 2018.

Etapa 3 – Supervisión:

El avance financiero para esta etapa es del 0,000%, ya que la cuota mensual correspondiente a la asistencia técnica es mensual y corresponde al servicio de asistencia técnica por parte de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Quinta – Desembolso del Recurso y Forma de Pago del Contrato Interadministrativo No. 1153 de 2018.



Grafico avance de ejecución financiera programado vs ejecutado del contrato interadministrativo 1153 de 2018

De acuerdo con los pagos y desembolsos realizados con los recursos del Contrato Interadministrativo No. 1153 de 2018, se tiene el anterior grafico de avance programado vs avance ejecutado, mensualmente. Se incluye los pagos correspondientes a los meses de enero a abril fueron aprobados por la Secretaría el 24 de septiembre de 2019 y los pagos de los meses de mayo a junio aprobados el 25 de octubre de 2019.

Por otra parte, el 27 de noviembre de 2019, se solicitó mediante oficio con radicado interno No. 220193300037211el pago de la cuota mensual de asistencia técnica correspondiente al mes de agosto de 2019.

Concepto	Valor
Valor contrato de obra	$ 54.904.023.548
Valor contrato de interventoría	$ 1.895.803.875
Valor Asistencia Técnica	$ 1.899.403.880
Valor recursos disponibles	$ 2.922.188.260
Valor total Contrato interadministrativo	**$ 61.621.419.563**

Valor aprobado por asistencia técnica	$ 664.791.358
% respecto al valor del contrato	**1,0788%**

Los pagos aprobados por la Secretaría correspondientes a los meses de enero a julio de 2019 están de acuerdo con la Cláusula Quinta – Desembolso del Recurso y Forma de Pago del Contrato Interadministrativo No. 1153 de 2018 ya que los informes correspondientes a esos meses fueron aprobados por la misma:

5. ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El Contrato Interadministrativo No. 1153 de 2018, establece en la Cláusula Octava – Obligaciones de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER, obligaciones generales y especificas a cada una de las etapas de la Asistencia Técnica, la Administración de los Recursos y el Sistema Integrado de Gestión, de obligatorio cumplimiento para las partes, así:

OBLIGACIONES GENERALES				
No.	**OBLIGACIÓN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1153 DE 2018**	**UBICACIÓN DE LA OBLIGACIÓN**	**TIPO DE OBLIGACIÓN**	**ESTADO DE LA OBLIGACIÓN**
1	Proporcionar y realizar la asistencia técnica y la asesoría jurídica, administrativa, ambiental y financiera a que haya lugar para el adecuado desarrollo del contrato y la que sea requerida por la Secretaría de Seguridad Convivencia y Justicia de Bogotá D.C., en relación con el objeto del mismo.	Cláusula Octava	Permanente	En Cumplimiento: Se ha realizado la asistencia técnica, jurídica, administrativa, ambiental y financiera en el desarrollo del Contrato Interadministrativo No. 1153 de 2018. Ver numeral 4.5 Avance del Proyecto de este Informe Mensual.
2	Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación.	Cláusula Octava	Permanente	En Cumplimiento: Se ha realizado las etapas de la Asistencia Técnica, la Administración de los Recursos y el Sistema Integrado de Gestión. Ver numeral 4.5 Avance del Proyecto de este Informe Mensual.
3	Proveer las instalaciones y equipos para el desarrollo del contrato	Cláusula Octava	Permanente	En Cumplimiento: Se ha suministrado en debida forma las instalaciones y equipos para el desarrollo del contrato.
4	Asumir los costos de desplazamiento a que haya lugar, para la toma, recolección y validación de la información necesaria para la ejecución del proyecto	Cláusula Octava	Permanente	En Cumplimiento: Se ha asumido los costos de desplazamiento a que haya lugar, para la toma, recolección y validación de la información necesaria para la ejecución del proyecto, como lo es reuniones y visitas al sitio de las obras.
5	Constituir y allegar a la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia, las garantías requeridas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato	Cláusula Octava	Específica	Cumplido: Se constituyó a su costa y a favor de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia una póliza de conformidad con lo previsto en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.1.1.7 del Decreto 1082 de 2015. El día 28 de diciembre de 2018, la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER, envió documentos con radicado No. 2201850100026186.

OBLIGACIONES GENERALES				
No.	**OBLIGACIÓN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1153 DE 2018**	**UBICACIÓN DE LA OBLIGACIÓN**	**TIPO DE OBLIGACIÓN**	**ESTADO DE LA OBLIGACIÓN**
6	Participar y apoyar a la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia, en todas las reuniones a las que éste convoque relacionadas con la ejecución del contrato	Cláusula Octava	Permanente	En Cumplimiento: Se ha asistido a las reuniones, talleres, comités y demás eventos realizados en el marco del proyecto, donde se ha requerido su participación. Ver numeral 4.1 Reuniones y Comités de este Informe Mensual.
7	Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.	Cláusula Octava	Permanente	En Cumplimiento: Desde el inicio del Contrato Interadministrativo No. 1153 de 2018 ha dispuesto los medios requeridos para el adecuado mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación del proyecto.
8	Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta a la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.	Cláusula Octava	Permanente	En Cumplimiento: Se ha atendido de manera oportuna todos los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones realizadas por el Supervisor del Contrato Interadministrativo No. 1153 de 2018, asignado por la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia.
9	Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.	Cláusula Octava	Permanente	En Cumplimiento: La información solicitada por el Supervisor del Contrato por parte de la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia, ha sido entregada de manera oportuna por el equipo de trabajo de FINDETER.
10	Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia.	Cláusula Octava	Permanente	En Cumplimiento: FINDETER, y en especial el equipo de trabajo designado, han custodiado con absoluta reserva toda la información y documentos a que ha tenido acceso durante la ejecución del Contrato Interadministrativo No. 1153 de 2018.

OBLIGACIONES GENERALES				
No.	**OBLIGACIÓN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1153 DE 2018**	**UBICACIÓN DE LA OBLIGACIÓN**	**TIPO DE OBLIGACIÓN**	**ESTADO DE LA OBLIGACIÓN**
11	Manejar de manera centralizada y segura todos los documentos relacionados con los aspectos jurídicos, financieros, técnicos y administrativos que se generen en desarrollo del contrato, sujetándose a las normas de retención documental y archivo vigentes; y en caso de que el supervisor designado por la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia, requiera los documentos deberán presentarse de manera organizada y en última versión, así como tenerlo a disposición de cualquier ente de control.	Cláusula Octava	Permanente	En Cumplimiento: Se ha dado un manejo centralizado y seguro a todos los documentos jurídicos, financieros, técnicos y administrativos que se generen en desarrollo del contrato, dispuestos a solicitud de los entes de control.
12	Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de la Secretaría de Seguridad Convivencia y Justicia, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.	Cláusula Octava	Permanente	En Cumplimiento: FINDETER, y su equipo de trabajo, se caracterizan por su actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia, valores establecidos dentro de su política, misión y visión institucional.
13	Colaborar con la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia, en el suministro y respuesta de información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de Control, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.	Cláusula Octava	Permanente	Cuando se requiera: A la fecha, no se han solicitado respuestas a requerimientos efectuados por los organismos de Control.
14	Utilizar la imagen de la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia, de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier índole.	Cláusula Octava	Específica	En Cumplimiento: A la fecha, no se ha requerido el uso de la imagen de la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia. Se dará cumplimiento tanto en las convocatorias públicas del proyecto como en vallas informativas para la etapa de obras.
15	Respetar la política ambiental de la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales.	Cláusula Octava	Permanente	En Cumplimiento: Es política interna de FINDETER el uso eficiente y racional de los recursos para su funcionamiento y en las acciones de sus profesionales. Se exigirá a los Contratistas de las Obras e Interventoría el cumplimiento de las disposiciones ambientales (orden nacional como distrital) durante la ejecución de las obras.

OBLIGACIONES GENERALES				
No.	**OBLIGACIÓN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1153 DE 2018**	**UBICACIÓN DE LA OBLIGACIÓN**	**TIPO DE OBLIGACIÓN**	**ESTADO DE LA OBLIGACIÓN**
16	Cumplir con todas las obligaciones que deriven de la naturaleza del contrato, así como todas las normas, leyes y reglamentos vigentes o que se expidan posteriormente y que contemplen aspectos relativos a la ejecución del contrato.	Cláusula Octava	Permanente	En Cumplimiento: Se ha cumplido con todas las obligaciones que deriven de la naturaleza del contrato, así como todas las normas, leyes y reglamentos vigentes.
17	Actuar en todo momento con buena fe, atendiendo los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia y la ética, respondiendo por sus actuaciones y omisiones, y haciendo todo lo necesario para impedir y denunciar actos de corrupción de los que tenga noticia.	Cláusula Octava	Permanente	En Cumplimiento: FINDETER, y su equipo de trabajo, actúan con ética, transparencia y eficiencia fiscal, de acuerdo con la Constitución Política de Colombia y política institucional.
18	Elaborar y suscribir el acta de liquidación.	Cláusula Octava	Específica	Por desarrollarse: FINDETER, elaborará y suscribirá el acta de liquidación una vez se cumpla con la ejecución, entrega y recibo a satisfacción del proyecto por todas las partes involucradas.
19	Incluir como Asegurado y Beneficiario de las garantías otorgadas con ocasión de la ejecución de los contratos derivados de este Contrato Interadministrativo a la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia, y a la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER.	Cláusula Octava	Específica	En Cumplimiento: Las polizas expedidas en el marco del contrato interadministrativo suscrito, estableció como Beneficiario del las garantías a la Secretaría.
20	Validar y aprobar todos los informes presentados por la interventoría en el seguimiento realizado a la ejecución contractual (Jurídica, administrativa, ambiental, técnica y financiera).	Cláusula Octava	Permanente	En cumplimiento: FINDETER, validará y aprobará de manera oportuna los informes presentados por la interventoría en el seguimiento realizado a la ejecución contractual del proyecto, por parte del Coordinador designado, en cumplimiento con el Manual de Supervisión de FINDETER.
21	Firmar el acta de inicio de los contratos a celebrar.	Cláusula Octava	Específica	Cumplido: FINDETER, suscribió las Actas de Inicio de los Contratos de Obras e Interventoría el 16 de diciembre de 2019.
22	Verificar el cumplimiento de las obligaciones y deberes establecidos en los contratos a celebrar.	Cláusula Octava	Permanente	En cumplimiento: FINDETER, verificará el cumplimiento de las obligaciones y deberes establecidos en los Contratos de Obras e Interventoría, una vez se contrate e inicie el proyecto, para lo que se

OBLIGACIONES GENERALES				
No.	**OBLIGACIÓN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1153 DE 2018**	**UBICACIÓN DE LA OBLIGACIÓN**	**TIPO DE OBLIGACIÓN**	**ESTADO DE LA OBLIGACIÓN**
				cuenta con el equipo de trabajo designado.
23	Hacer parte de los Comités Fiduciario, Financiero y Técnico del contrato con voz y voto.	Cláusula Octava	Específica	En Cumplimiento: FINDETER, ha participado activamente de los diferentes Comités Fiduciario, Financiero y Técnico del contrato con voz y voto, realizados hasta la fecha.
24	Presentar cronograma para la ejecución del Contrato Interadministrativo	Cláusula Octava	Específica	En Cumplimiento: FINDETER, presentó cronograma para la ejecución del Contrato Interadministrativo. Ver numeral 4.4 Control a la Programación de este Informe Mensual.
25	Exigir el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas de los contratos	Cláusula Octava	Permanente	En Cumplimiento: FINDETER, desde el inicio del Contrato Interadministrativo No. 1153 de 2018 ha exigido el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas de los contratos.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS				
EN CUANTO A LA ASISTENCIA TÉCNICA				
Formulación:				
No.	**OBLIGACIÓN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1153 DE 2018**	**UBICACIÓN DE LA OBLIGACIÓN**	**TIPO DE OBLIGACIÓN**	**ESTADO DE LA OBLIGACIÓN**
1	Realizar una revisión y análisis de la documentación e información recibida del proyecto por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.	Cláusula Octava, numeral II	Específica	Cumplido: FINDETER, realizó una revisión y análisis de la documentación e información recibida del proyecto por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. Ver numeral 4.4 Control a la Programación y 4.5 Avance del Proyecto de este Informe Mensual.
2	Efectuar la preparación y planeación del proyecto requerido por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá a partir del análisis que se realice de la información documental, en el marco del conocimiento, la experiencia y la capacidad técnica de FINDETER.	Cláusula Octava, numeral II	Específica	Cumplido: FINDETER, preparó y planeó los aspectos técnicos, administrativos, jurídicos, financieros y sociales del proyecto, de conformidad con su experiencia en proyectos similares.
3	Revisar y analizar la información entregada por el Consorcio Campo Verde mediante Contrato de Consultoría No. 671-2018.	Cláusula Octava, numeral II	Específica	Cumplido: FINDETER, revisó y analizó la información entregada por el Consorcio Campo Verde mediante Contrato d Consultoría No. 671-2018.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS EN CUANTO A LA ASISTENCIA TÉCNICA				
Formulación:				
No.	**OBLIGACIÓN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1153 DE 2018**	**UBICACIÓN DE LA OBLIGACIÓN**	**TIPO DE OBLIGACIÓN**	**ESTADO DE LA OBLIGACIÓN**
				Ver numeral 4.4 Control a la Programación y 4.5 Avance del Proyecto de este Informe Mensual.
4	Requerir cuando lo considere, las aclaraciones o modificaciones, a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, relacionadas con el objeto del contrato de consultoría.	Cláusula Octava, numeral II	Específica	Cumplido: FINDETER, solicitó subsanación a observaciones, aclaraciones o modificaciones a los estudios, diseños y demás documentos productos de la consultoría del proyecto. Ver numeral 4.4 Control a la Programación y 4.5 Avance del Proyecto de este Informe Mensual.
5	Presentar para la aprobación del Comité Técnico el Cronograma para la ejecución del contrato interadministrativo	Cláusula Octava, numeral II	Específica	Cumplido: El Cronograma de Actividades del Contrato Interadministrativo No. 1153 de 2018, fue aprobado por parte del Comité Técnico.
6	Realizar seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato Interadministrativo, e informar cualquier retraso que se presente a la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia.	Cláusula Octava, numeral II	Permanente	Cumplido: FINDETER, realizó constante seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato Interadministrativo No. 1153 de 2018, informando oportunamente a la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia.
7	Revisar y verificar el estado técnico y jurídico del proyecto que cubra además los siguientes aspectos: Evaluar los componentes del proyecto presentado por el Consorcio Campo Verde mediante Contrato de Consultoría No. 671 de 2018, con el fin de emitir un concepto que permita evaluar las condiciones técnicas, financieras y legales del mismo	Cláusula Octava, numeral II	Específica	Cumplido: FINDETER, evaluó los componentes del proyecto presentado por el Consorcio Campo Verde mediante Contrato de Consultoría No. 671 de 2018, con el objeto de conceptuar sobre las condiciones técnicas, financieras, sociales y legales de los estudios técnicos, presupuesto de obras y demás documentos requeridos para la correcta ejecución de las obras.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS EN CUANTO A LA ASISTENCIA TÉCNICA				
Estructuración:				
No.	**OBLIGACIÓN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1153 DE 2018**	**UBICACIÓN DE LA OBLIGACIÓN**	**TIPO DE OBLIGACIÓN**	**ESTADO DE LA OBLIGACIÓN**
1	Elaborar los Pliegos de Condiciones, reglas de participación y/o estudios previos y/o términos de referencia, con base en los lineamientos técnicos definidos por la Secretaría Distrital de	Cláusula Octava, numeral II	Específica	Cumplido: El día 24 de julio de 2019, se llevó a cabo Comité de Contratación por parte de FINDETER, en donde se socializaron, revisaron y aprobaron los Términos de

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS EN CUANTO A LA ASISTENCIA TÉCNICA				
Estructuración:				
No.	**OBLIGACIÓN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1153 DE 2018**	**UBICACIÓN DE LA OBLIGACIÓN**	**TIPO DE OBLIGACIÓN**	**ESTADO DE LA OBLIGACIÓN**
	Seguridad Convivencia y Justicia, para el proyecto.			Referencia del proceso de selección del Contratista de Obras e Interventoría.
2	Realizar los procesos de selección, de acuerdo con las modalidades que corresponde para cada caso de acuerdo con el régimen jurídico que les sea aplicable.	Cláusula Octava, numeral II	Específica	Cumplido: FINDETER, el día 15 de agosto de 2019, aperturó los procesos de selección, de acuerdo con las modalidades que corresponda para cada caso de acuerdo con el régimen jurídico que les sea aplicable.
3	Proyectar las respuestas a las observaciones que formulen los posibles oferentes dentro de los procesos de contratación.	Cláusula Octava, numeral II	Específica	Cumplido: FINDETER, respondió las observaciones que formularon los posibles oferentes dentro de los procesos de selección del Contratista de Obras e Interventoría.
4	Poner a disposición las instalaciones requeridas y suficientes para garantizar el cierre de convocatorias.	Cláusula Octava, numeral II	Específica	Cumplido: FINDETER, dispuso las instalaciones requeridas, amplias y suficientes para garantizar el adecuado cierre de los procesos de selección del Contratista de Obras e Interventoría. Se realizaron el cierre y/o plazo máximo para presentación de oferta Sobre No. 1 y 2 y Apertura de Sobre No. 1, para el proceso de selección del Contratista de Obras e Interventoría, los días 20 de septiembre de 2019 y 17 de septiembre de 2019, respectivamente.
5	Evaluar las propuestas (en los aspectos jurídicos, técnicos y financieros), que se presenten en el marco de los procesos de contratación y establecer conforme a dicha evaluación el orden de elegibilidad para la selección del contratista por el Comité Fiduciario.	Cláusula Octava, numeral II	Específica	Cumplido: FINDETER, se encuentra en la evaluación de las propuestas, que se presentaron en el marco de los procesos de selección del Contratista de Obras e Interventoría.
6	Poner a disposición la plataforma tecnológica para informar a la comunidad e interesados de los procesos de contratación, de acuerdo con el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo.	Cláusula Octava, numeral II	Específica	Cumplido: FINDETER, dispuso de las plataformas tecnológicas y redes sociales para informar a la comunidad e interesados de los procesos de selección del Contratista de Obras e Interventoría.
7	Convocar, a través del Patrimonio Autónomo, a la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia a los Comités Técnicos y/o Fiduciarios con	Cláusula Octava, numeral II	Específica	Cumplido: FINDETER, convocó el 22 de octubre de 2019, a todas las partes que conforman los Comités Técnicos y/o Fiduciarios con el fin de

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS EN CUANTO A LA ASISTENCIA TÉCNICA				
Estructuración:				
No.	**OBLIGACIÓN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1153 DE 2018**	**UBICACIÓN DE LA OBLIGACIÓN**	**TIPO DE OBLIGACIÓN**	**ESTADO DE LA OBLIGACIÓN**
	el fin de aprobar el orden de elegibilidad para la selección de los contratistas.			aprobar el orden de elegibilidad de los procesos de selección del Contratista de Obras e Interventoría.
8	Seleccionar la oferta ganadora, de conformidad con las reglas establecidas en cada proceso.	Cláusula Octava, numeral II	Específica	Cumplido: FINDETER, realizó los procesos de selección del Contratista de Obras e Interventoría, seleccionando la oferta ganadora de conformidad con los criterios de selección establecidos en los pliegos de condiciones y términos de referencia.
9	Celebrar los contratos, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas establecidas durante el proceso de selección.	Cláusula Octava, numeral II	Específica	Cumplido: FINDETER, celebró los Contratos de Obra e Interventoría, de conformidad con los procesos de selección.
10	Realizar la legalización y perfeccionamiento de los contratos de interventoría y obra.	Cláusula Octava, numeral II	Específica	Cumplido: FINDETER, a taraves del Patrimonio Autonomo realizó la legalización y perfeccionamiento de los Contratos de Obra e Interventoría los días 5 y 28 de noviembre de 2019 respectivamnete.
11	Exigir la constitución de garantías adecuadas y aprobadas (calidad de bienes y servicios, cumplimiento, responsabilidad civil extracontractual, estabilidad y calidad de la obra, pago de salarios, prestaciones sociales y demás que apliquen), para respaldar la contratación derivada, así como su actuación en caso de adiciones, prórrogas o modificaciones, en las cuales se incluya a la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia, como asegurado y beneficiario.	Cláusula Octava, numeral II	Específica	Cumplido: FINDETER, exigió en los procesos de selección para el Contratista de las Obras e Interventorías, la constitución de garantías adecuadas de acuerdo con el objeto del proyecto a desarrollar, para respaldar la contratación derivada. El numeral 11.2. Garantía Única de Cumplimiento y 11.3. Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual, del documento Estudios Previos del proceso de selección para el Contratista de las Obras, requerirá las siguientes coberturas: Cumplimiento, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, estabilidad y calidad de obra, calidad y correcto funcionamiento de los equipos o elementos suministrados y responsabilidad civil extracontractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS EN CUANTO A LA ASISTENCIA TÉCNICA				
Estructuración:				
No.	**OBLIGACIÓN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1153 DE 2018**	**UBICACIÓN DE LA OBLIGACIÓN**	**TIPO DE OBLIGACIÓN**	**ESTADO DE LA OBLIGACIÓN**
12	Realizar las gestiones que sean necesarias para el oportuno inicio y ejecución de los contratos derivados.	Cláusula Octava, numeral II	Específica	Cumplido: FINDETER, realizó las gestiones necesarias para el oportuno inicio y ejecución de los contratos derivados, el 16 de diciembre de 2019.
13	Garantizar que a través de los contratos derivados se soliciten, gestionen, obtengan y se entregue a la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia, las licencias y permisos en los casos que se requiera.	Cláusula Octava, numeral II	Específica	Cumplido: FINDETER, garantiza la obtención de las licencias y permisos en los casos que se requiera.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS EN CUANTO A LA ASISTENCIA TÉCNICA				
Supervisión:				
No.	**OBLIGACIÓN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1153 DE 2018**	**UBICACIÓN DE LA OBLIGACIÓN**	**TIPO DE OBLIGACIÓN**	**ESTADO DE LA OBLIGACIÓN**
1	Realizar la supervisión de los contratos derivados del Contrato Interadministrativo a través de seguimiento exhaustivo, oportuno y eficaz, y correcta ejecución a fin de verificar las obligaciones establecidas en los contratos de obra, así como el cabal cumplimiento de las actividades y compromisos contratados. En el desarrollo de esta actividad, en ningún caso la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER ostentará la condición de interventor.	Cláusula Octava, numeral II	Permanente	En cumplimiento: FINDETER, supervisará desde el inicio del Contrato de Obras, su correcta ejecución de conformidad con los estudios, diseños, presupuesto, análisis de precios unitarios y especificaciones técnicas.
2	Disponer y mantener la infraestructura física, logística, operativa, técnica y de recursos humano requerido para la supervisión a la ejecución del proyecto.	Cláusula Octava, numeral II	Permanente	En cumplimiento: FINDETER, mantendrá la infraestructura física, logística, operativa, técnica y personal profesional requerido para la supervisión a la ejecución del proyecto.
3	Manifestar oportunamente a la Secretaría de Seguridad Convivencia y Justicia de los requerimientos que sean necesarios para el adecuado desarrollo de los contratos, dentro del plazo	Cláusula Octava, numeral II	Permanente	En Cumplimiento: FINDETER, ha informado a la Secretaría de Seguridad Convivencia y Justicia de forma oportuna los requerimientos técnicos, jurídicos, sociales, financieros y administrativos necesarios para el adecuado

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS EN CUANTO A LA ASISTENCIA TÉCNICA				
Supervisión:				
No.	**OBLIGACIÓN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1153 DE 2018**	**UBICACIÓN DE LA OBLIGACIÓN**	**TIPO DE OBLIGACIÓN**	**ESTADO DE LA OBLIGACIÓN**
	establecido y recomendar las acciones del caso.			desarrollo de los contratos de Obra e Interventoría.
4	Remitir a la Secretaria Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia, para su revisión y aprobación los proyectos que durante la etapa de ejecución requieran ajustes técnicos que modifiquen su alcance o cambien las condiciones técnicas que afecten su funcionamiento y operatividad, y cuando se modifiquen las fuentes de financiación o plan financiero y/o requiera recursos adicionales, anexando las justificaciones requeridas, con los conceptos técnicos de interventoría de la obra y la del Supervisor del proyecto designado por FINDETER, los ajustes de diseño requeridos, certificación de disponibilidad de recursos adicionales, según sea el caso. Lo anterior para posterior aprobación en el Comité Técnico del Contrato y Fiduciario cuando aplique.	Cláusula Octava, numeral II	Permanente	Por desarrollarse: FINDETER, informará y remitirá a la Secretaria Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia, para su revisión y aprobación, la documentación de los proyectos que requieran ajustes técnicos que modifiquen su alcance o cambien las condiciones técnicas afectando su funcionamiento y operatividad.
5	Tramitar los pagos y desembolsos, verificando el cumplimiento de las condiciones necesarias de cada uno de los contratos derivados del Contrato Interadministrativo.	Cláusula Octava, numeral II	Permanente	En cumplimiento: FINDETER, tramitará oportunamente los pagos y desembolsos a los Contratos de Obra e Interventoría, con el objeto de mantener el adecuado flujo de caja en el proyecto.
6	Realizar las visitas iniciales y de seguimiento que se requieran, a los sitios donde se ejecutará el proyecto, y presentar los respectivos informes.	Cláusula Octava, numeral II	Permanente	En cumplimiento: FINDETER, realiza constantemente visitas al sitio donde se ejecutarán las obras y mantendrá informada a la Secretaria Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia de los hallazgos encontrados.
7	Hacer entrega a la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia, de los productos derivados de los contratos, con posterioridad a su terminación, previo trámite realizado con la interventoría dentro del plazo pactado con la Secretaría de Seguridad Convivencia y Justicia.	Cláusula Octava, numeral II	Permanente	Por desarrollarse: FINDETER, entregará los productos finales del proyecto, luego de terminada la construcción del mismo.
8	Atender los requerimientos realizados por el supervisor designado por la	Cláusula Octava, numeral II	Permanente	En cumplimiento: FINDETER, ha atendido de forma oportuna los requerimientos realizados por el

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS EN CUANTO A LA ASISTENCIA TÉCNICA				
Supervisión:				
No.	**OBLIGACIÓN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1153 DE 2018**	**UBICACIÓN DE LA OBLIGACIÓN**	**TIPO DE OBLIGACIÓN**	**ESTADO DE LA OBLIGACIÓN**
	Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia.			supervisor designado por la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia y por todas las partes involucradas en la ejecución de las obras. Ver numeral 4.1 Reuniones y Comités de este Informe Mensual.
9	Presentar a la SECRETARÍA un informe mensual de la ejecución técnica, jurídica, financiera, social, administrativa y ambiental del contrato interadministrativo, donde se incluya el avance o ejecución del proyecto, el cual deberá ser entregado dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente al que se reporta. La estructura, alcance y contenido específico de este informe será definido por las partes una vez haya iniciado la ejecución del contrato.	Cláusula Octava, numeral II	Permanente	En Cumplimiento: FINDETER, hace entrega de este **Informe Mensual No. 015** sobre la ejecución técnica, jurídica, financiera, social, administrativa y ambiental del Contrato Interadministrativo No. 1153 de 2018.
10	Presentar mensualmente a la SECRETARÍA un informe de ejecución financiera, donde se relacionen los pagos efectuados, discriminados por fuente de recursos derivados de la ejecución del contrato, así como copia de todos y cada uno de los mandatos por medio de los cuales se realicen erogaciones al Patrimonio Autónomo.	Cláusula Octava, numeral II	Permanente	En cumplimiento: FINDETER, elaborará y entregará un informe de ejecución financiera, incluido en el informe mensual de gestión, donde se relacionen los pagos efectuados en la ejecución de las obras, discriminando las fuentes de recursos derivados del desarrollo del contrato.
11	Presentar a la SECRETARÍA, un informe final de gestión del contrato interadministrativo, adjuntando copias de las actas de liquidación de los contratos derivados y de todos los soportes en medio magnéticos.	Cláusula Octava, numeral II	Permanente	Por desarrollarse: FINDETER, elaborará y entregará informe final de gestión del Contrato Interadministrativo No. 1153 de 2018.
12	Asistir a las reuniones, talleres, comités y demás eventos que se realicen en el marco del proyecto que se ejecutará con objeto de la presente propuesta, en los que se requiera su participación, y colaborará con el suministro de información y en la contestación de los requerimientos por parte de interesados.	Cláusula Octava, numeral II	Permanente	En Cumplimiento: FINDETER, ha asistido a las reuniones, talleres, comités y demás eventos que se realicen en el marco del proyecto. Durante este período, se han realizado cuatro (4) reuniones entre el Gerente del Proyecto por parte de FINDETER y el Supervisor del Proyecto designado por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, con el objeto de revisar temas inherentes a la

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS EN CUANTO A LA ASISTENCIA TÉCNICA				
Supervisión:				
No.	**OBLIGACIÓN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1153 DE 2018**	**UBICACIÓN DE LA OBLIGACIÓN**	**TIPO DE OBLIGACIÓN**	**ESTADO DE LA OBLIGACIÓN**
				ejecución del Contrato Interadministrativo No. 1153 de 2018, atendiendo los requerimientos, instrucciones y recomendaciones de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, para una correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones adquiridas por las partes e informar sobre el avance de los procesos de selección del Contratista de Obras e Interventoría.
13	Pronunciarse respecto a los informes o respuestas que presenten los contratistas a través de la interventoría, como consecuencia de las actividades de supervisión.	Cláusula Octava, numeral II	Permanente	En cumplimiento: FINDETER, conceptuará los informes o respuestas que presenten los contratistas a través de la Interventoría.
14	Cuando se establezcan requerimientos por parte de los contratistas de obra e interventoría, relacionados con aspectos de los y diseños se solicitará a Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia las aclaraciones que correspondan en caso de aplicar.	Cláusula Octava, numeral II	Permanente	El 18 de Marzo de 2020 mediante oficio radicado No. 220203300040569 – Revisión Diseños del proyecto. En el marco de la revisión de los diseños del proyecto se encontraron observaciones las cuales se informan a la SDSCJ para las aclaraciones que correspondan en caso de aplicar.
15	Realizar las acciones pertinentes para liquidar los contratos derivados (obra e interventoría) previo a la elaboración y suscripción del acta de liquidación del contrato interadministrativo.	Cláusula Octava, numeral II	Permanente	Por desarrollarse: FINDETER, liquidará de manera oportuna los Contratos de Obra e Interventoría.
16	Articular las gestiones de los equipos de gestión brindados por la asistencia técnica, con el equipo de infraestructura de la Dirección Técnica.	Cláusula Octava, numeral II	Permanente	Por desarrollarse: FINDETER, articulará sus equipos de gestión con el equipo de infraestructura de la Dirección Técnica de la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia.
17	Concertar con la SECRETARÍA, los tiempos de entrega y ejecución de la obra, con el fin de velar por la oportunidad de la ejecución del proyecto.	Cláusula Octava, numeral II	Permanente	En Cumplimiento: FINDETER, ha concertado con la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia, los plazos de ejecución de los Contratos de Obra e Interventoría, de conformidad con estudios y diseños ejecutados.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS EN CUANTO A LA ASISTENCIA TÉCNICA				
Supervisión:				
No.	**OBLIGACIÓN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1153 DE 2018**	**UBICACIÓN DE LA OBLIGACIÓN**	**TIPO DE OBLIGACIÓN**	**ESTADO DE LA OBLIGACIÓN**
18	Presentar a la SECRETARÍA toda la documentación que se derive del proceso de construcción (actas de comité, planos record, así como la generada en desarrollo del contrato de interventoría), la cual debe contar con el respectivo aval y concepto por parte de FINDETER.	Cláusula Octava, numeral II	Permanente	Por desarrollarse: FINDETER, presentará la documentación que se derive del proceso de construcción.
19	Validar y aprobar todos los informes presentados por la interventoría en el seguimiento realizado a la ejecución contractual (Jurídica, administrativa, ambiental, técnica y financiera).	Cláusula Octava, numeral II	Permanente	En cumplimiento: FINDETER, validará y aprobará los informes presentados por la Interventoría en la ejecución del Contrato de Obras.
20	Asistir y apoyar a la Secretaría en la resolución de posibles conflictos relacionados con la inconformidad por parte de la comunidad en la construcción del proyecto.	Cláusula Octava, numeral II	Permanente	En cumplimiento: FINDETER, apoyará a la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia en la resolución de posibles conflicto con la comunidad y vecinos del proyecto.
21	Apoyar a la Secretaria en la atención y respuesta oportuna de derechos de petición, acciones de tutela, requerimientos de entes de control, demandas, quejas y reclamos relacionados con la estructuración y ejecución del objeto del presente proceso.	Cláusula Octava, numeral II	Permanente	Por desarrollarse: FINDETER, responderá de forma oportuna derechos de petición, acciones de tutela, requerimientos de entes de control, demandas, quejas y reclamos relacionados con la estructuración y ejecución del proyecto.
22	Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, anexos técnicos y demás documentos que se desarrollen en la ejecución del contrato.	Cláusula Octava, numeral II	Permanente	En cumplimiento: FINDETER, cumplirá con todas las obligaciones inherentes a la ejecución del Contrato de Obras e Interventoría.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS EN CUANTO A LA ASISTENCIA TÉCNICA				
Administración de Recursos:				
No.	**OBLIGACIÓN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1153 DE 2018**	**UBICACIÓN DE LA OBLIGACIÓN**	**TIPO DE OBLIGACIÓN**	**ESTADO DE LA OBLIGACIÓN**
1	Contratar para la ejecución del objeto contractual los servicios de una sociedad fiduciaria para administrar, a través de la constitución de un Patrimonio Autónomo, los recursos que la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia transfiera a FINDETER. La sociedad fiduciaria administrará, a través del Patrimonio Autónomo, los recursos transferidos por la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia.	Cláusula Octava, numeral II	Permanente	Cumplido: FINDETER suscribió con Fiduciaria La Previsora S.A., el Contrato de Fiducia Mercantil No. 0006 de 2017. Ver numeral 3.2 Contrato de Fiducia Mercantil No. 0006 de 2017 de este Informe Mensual.
2	Verificar que la Fiduciaria realice la vigilancia y control de la ejecución de los contratos requeridos para la formulación, estructuración y ejecución del proyecto, y promueva las acciones a que haya lugar en situación de incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones a cargo de los respectivos contratistas de las obligaciones a cargo del contratista.	Cláusula Octava, numeral II	Permanente	En cumplimiento: FINDETER, verificará que la Fiduciaria realice la vigilancia y control de la ejecución de los contratos requeridos para la formulación, estructuración y ejecución del proyecto.
3	Verificar la suficiencia de los insumos y productos requeridos para la formulación, estructuración y ejecución del proyecto que se derive del presente contrato.	Cláusula Octava, numeral II	Permanente	En cumplimiento: FINDETER, verificará la suficiencia de los insumos y productos requeridos para la formulación, estructuración y ejecución del proyecto que se derive del presente contrato.
4	Solicitar o promover la aplicación de sanciones contractuales a que haya lugar, por eventuales moras, cumplimientos defectuosos o incumplimientos de sus obligaciones.	Cláusula Octava, numeral II	Permanente	En cumplimiento: FINDETER, solicitará la aplicación de sanciones contractuales a que haya lugar, por eventuales moras, cumplimientos defectuosos o incumplimientos de sus obligaciones.
5	Disponer del personal idóneo y suficiente para el desarrollo del proyecto que se derive del presente contrato.	Cláusula Octava, numeral II	Permanente	En cumplimiento: FINDETER, cuenta con un equipo de trabajo idóneo y suficiente para el desarrollo del proyecto que se derive del presente contrato.
6	Validar y aprobar todos los informes presentados por la interventoría en el seguimiento realizado a la ejecución contractual (Jurídica, administrativa, ambiental, técnica y financiera).	Cláusula Octava, numeral II	Permanente	En cumplimiento: FINDETER, revisará y aprobará todos los informes presentados por la Interventoría en el seguimiento realizado a la ejecución contractual.
7	Realizar el control de los pagos a efectuarse en el marco de cada contrato derivado suscrito.	Cláusula Octava, numeral II	Permanente	En cumplimiento: FINDETER, controlará los pagos a efectuarse

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS EN CUANTO A LA ASISTENCIA TÉCNICA Administración de Recursos:				
No.	**OBLIGACIÓN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1153 DE 2018**	**UBICACIÓN DE LA OBLIGACIÓN**	**TIPO DE OBLIGACIÓN**	**ESTADO DE LA OBLIGACIÓN**
				en el marco de los Contratos de Obra e Interventoría. A la fecha, no se han realizado pagos, a lo contratos derivados, con los recursos desembolsados por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, de conformidad con la Cláusula Quinta – Desembolso del Recurso y Forma de Pago del Contrato Interadministrativo No. 1153 de 2018.
8	Reportar por medio de un informe mensual de avance de ejecución financiera del contrato, donde se reporten los pagos efectivos por fuente de recursos derivados de la ejecución del contrato interadministrativo, este informe será enviado la última semana del mes siguiente al que se reporta, a excepción del primer informe que se emitirá de acuerdo con lo definido en el Manual Operativo.	Cláusula Octava, numeral II	Permanente	En Cumplimiento: FINDETER, ha elaborado y entregado a la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia, los informes mensuales del avance financiero del proyecto.
9	Cumplir con todas las demás inherentes o necesarias para la normal ejecución del objeto contractual.	Cláusula Octava, numeral II	Permanente	En cumplimiento: FINDETER, cumplirá con todas las obligaciones inherentes a la ejecución del Contrato de Obras e Interventoría.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS EN CUANTO A LA ASISTENCIA TÉCNICA Sistema Integrado de Gestión:				
No.	**OBLIGACIÓN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1153 DE 2018**	**UBICACIÓN DE LA OBLIGACIÓN**	**TIPO DE OBLIGACIÓN**	**ESTADO DE LA OBLIGACIÓN**
1	Obligaciones del Eje de Gestión de Calidad: Asegurar que el personal requerido para la ejecución del contrato cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, pregrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio.	Cláusula Octava, numeral II	Permanente	Cumplido: FINDETER, dispuso del personal requerido para la ejecución del contrato, de acuerdo con los perfiles de: educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, pregrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio. Ver numeral 4.3 Equipo de Trabajo de este Informe Mensual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS EN CUANTO A LA ASISTENCIA TÉCNICA				
Sistema Integrado de Gestión:				
No.	**OBLIGACIÓN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1153 DE 2018**	**UBICACIÓN DE LA OBLIGACIÓN**	**TIPO DE OBLIGACIÓN**	**ESTADO DE LA OBLIGACIÓN**
2	Obligaciones del Eje de Seguridad de la Información: Garantizar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información en virtud de ejecución del objeto del contrato.	Cláusula Octava, numeral II	Permanente	Cumplido: FINDETER, garantiza el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información en el desarrollo del proyecto.
3	Obligaciones del Eje de Gestión Ambiental: Garantizar la implementación de buenas prácticas ambientales, entre otros, las relacionadas con el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel y manejo de residuos.	Cláusula Octava, numeral II	Permanente	Cumplido: FINDETER, implementa buenas prácticas ambientales relacionadas con el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel y manejo de residuos, esto se encuentra dentro de las políticas internas.
4	Obligaciones del Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo: Garantizar que todos los colaboradores vinculados en la ejecución del contrato se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, incluido los riesgos laborales.	Cláusula Octava, numeral II	Permanente	Cumplido: FINDETER, ha afiliado a todo su equipo de trabajo vinculado a la ejecución del contrato al Sistema de Seguridad Social, incluido los riesgos laborales.
5	Obligaciones del Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo: Deberá contar con un equipo profesional con carácter exclusivo para la ejecución del presente contrato Interadministrativo, a favor de la SDSCJ, con los siguientes perfiles: • (1) Un Gerente de Proyecto, Arquitecto o ingeniero Civil con experiencia en construcción de edificaciones (10 años de experiencia). • (1) un Abogado con experiencia en estructuración de procesos de contratación y gestión contractual (5 años de experiencia). • (1) Un Administrador o Ingeniero Industrial como profesional de apoyo administrativo (3 años de experiencia). • (1) Un Supervisor de Obra, ingeniero Civil o Arquitecto con experiencia en construcción de proyectos de edificaciones (6 años de experiencia).	Cláusula Octava, numeral II	Permanente	Cumplido: FINDETER, envió a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia las hojas de vida, certificaciones de estudio y experiencia y todos los documentos de soporte que demuestran la idoneidad y el cumplimiento de los perfiles de los profesionales propuestos para los diferentes cargos. Ver numeral 4.3 Equipo de Trabajo de este Informe Mensual.

En cumplimiento del Eje de Gestión Ambiental, la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER implementa objetivos y políticas enfocadas a las buenas prácticas ambientales, dándolas a conocer a todo su equipo de trabajo, así:



Correo electrónico martes 11/02/2020

5.1 ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS DERIVADOS

5.2 OTRAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN

Con el objetivo de lograr una asistencia técnica, jurídica, administrativa, ambiental, social y financiera para el correcto desarrollo del proyecto, de conformidad con las obligaciones establecidas en el Contrato Interadministrativo No. 1153 de 2018, la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER, también ha realizado las siguientes acciones:

- El 14 de Febrerro de 2020 mediante comunicación con radicado de salida Findeter 220203300039390 envida a la interventoría se le solicitan los hechos que pueden constituir un retraso en la ejecución total o parcial del contrato de obra 68573-028-2019 (PAF-SDSCJ-O-034-2019).
- El 24 de Febrero se recibió por parte de la Interventoría el oficio con radicado CONJCIBOG-030-2020 mediante el cual daban respuesta a la comunicación 220203300039390 enviada el 14 de Febrero.

5.3 ACTIVIDADES POR EJECUTAR DURANTE EL SIGUIENTE PERIODO

De conformidad con las obligaciones establecidas en el Contrato Interadministrativo No. 1153 de 2018 y con el objeto de supervisar los contratos derivados a través de un seguimiento integral, oportuno y eficaz, garantizando su

correcta ejecución y cumplimiento de las actividades y compromisos contratados la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER, realizará las siguientes acciones:

Teniendo en cuenta que los contratos derivados del contrato interasministrativo, es decir, obra e interventoría inciaron el 16 de diciembre, se debe realizar el seguimiento a la ejecucío de las obras teniendo en cuenta los siguientes puntos:

1. Continuar con las reuniones de revisión de observaciones, por parte del contratista de obra, para la apropiación de los diseños, de acuerdo con lo establecido en el contrato de obra.
2. Iniciar con las actividades de pilotaje
3. Ejecutar el plan de contingencia para la nivelación del atraso de las obras de acuerdo con el programa de ejecución.
4. Continuar el trámite para el cambio de constructor responsable
5. Revisar, a través de la interventoría, el ajuste al Plan de gestión entregado por el contratista
6. Hacer seguimeinto a los compromisos establecidos en los comités de obra No. 5, 6 y 7.

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Con el objeto de realizar una asistencia técnica y asesoría jurídica, administrativa, ambiental y financiera para el adecuado desarrollo del proyecto, se tienen las siguientes conclusiones y/o recomendaciones:

A la fecha de presentación del informe No. 014 tenemos:

1. Continuar con las actividades de supervisión al contrato de interventría con relación al avance del proyecto, solicitando el cumplimiento de las obligaciones contractuales respecto al informe sobre los hechos que han constituido un retraso en las obras indicando las acciones por la interventoría.

2. Adelantar las gestiones correspondientes a l proceso de apremio al contratista de obra.

3. Cerrar la actividad de apropiación de los diseños, entregados por la Secretaria, por parte del contratista de obra.

7. ANEXOS

"link de one-drive"
https://1drv.ms/u/s!Au8RUyJVw_oChcQV_oH12bhS0bGL5g?e=sQGc4Y